

Diligencias por fallecimiento de Margarita Hernández de la Rosa. 1731. Daumy, Legajo 305, Número 5. (Muy mal estado)

Escrito. En 3 de abril de 1732, D. Antonio de Mena, vecino de la ciudad y marido de Rosa de Feria en los autos formados sobre los inventarios y demás diligencias promovidas por muerte de Margarita de la Rosa, madre de su esposa, dice que Joseph Feria, uno de los herederos de la difunta tiene residencia en Guanabacoa y si no se hace representar como corresponde que se le envíe boleta cometida a cualquier autoridad para que dentro de un término se presente a promover lo que entienda de su derecho.

Nombramiento de curador ad lites. El 6 de abril de 1732, D. Luis, Da Ángela y Da. Juana Pérez de Vargas, mayores de 14 años y menores de 25 años, hijos de Da. Margarita Hernández de la Rosa en los autos de su muerte, el Capitán D. Luis Pérez de Vargas, padre de ellos, nombran por curador a D. Francisco González Ventura.

Notas:

- Juan Antonio de Mena, esposo de doña Gertrudis de Feria dice que si embargo de el auto que manada a repartirse entre todos los herederos de la difunta sus bienes, es público y notorio que la dicha Margarita Hernández de la Rosa logró el que Juan Rodríguez de Feria, padres de su esposa le hiciera distintas donaciones de la que ha disfrutado gran parte D. Luis Pérez de Vargas en el tiempo de sus cortedades, como acaeció poco días antes de su muerte, en que estuvo viviendo en su casa, manteniéndose a su costa, y porque es sabido y sin controversia en derecho que la donación que se le hace a la meretriz o concubina vale y no se le puede quitar, es que suplica que se sirva mandar que se proceda como ha pedido: dividir la herencia entre todos y recibir declaración de los testigos que presentare para confirmar lo que ha expuesto.
- Don Agustín Henríquez, curador ad lites de los menores hijos de Da. Margarita Hernández Lucana (*sic.*, más tarde de la Rosa) y de D. Juan de Feria presentó las partidas de sus curados en estos autos porque se dijeron ser hijos naturales y herederos del dicho su padre.

Declaración de testigos. Francisco Ventura González, en representación de Luis, Ángela y Juana Pérez de Vargas en los autos de inventarios hechos por muerte de Da. Margarita Hernández de la Rosa, su madre, y pretensión que en ellos hizo Juan Antonio de Mena como marido de Gertrudis Feria, hermana de sus padres dice que se declaren los testigos al tenor de los particulares siguientes:

- Que digan si tienen conocimiento de las partes de la causa y de las generales de la Ley.
- Que digan si saben que el Capitán D. Luis Pérez de Vargas estando en el Reyno de la Nueva España remitió con D. Pedro Hernández de Santiago, todo los cuadros, espejos, sillas taburetes y demás alhajas necesarias de un ajuar para que se le diesen por dote cuando se casaran sus dos hijas, Ángela y Juana de Vargas, y si son los mismos que están inventariados en estos autos.
- Que digan si les consta que la negra María Gertrudis que también aparece entre los inventarios la compró el expresado Capitán D. Luis para la dicha Ángela, su hija, por medio del Sargento Mayor D. Francisco González de Carvajal.
- Que digan como es cierto que el negro Juan Joseph también inventariado, lo trajo el dicho Capitán Luis Pérez de Vargas para darlo a su hijo don Luis.

- Que digan si saben que el dicho Capitán D. Luis envió por mano de D. Pedro de Santiago 400 pesos para que comprase a su hija doña Juana una esclava, cantidad que distribuyó la dicha Da. Margarita, su madre, como también diferentes prendas de oro y plata, objetos de plata labrada, una colgadura de cama, ropa blanca y oro que fundió la dicha doña Margarita para mantener a su hija Gertrudis y los demás hermanos.

El 12 de julio de 1731 se tomó declaración a los testigos: D. Marcos Rodríguez Herrera Pbro.; D. Cristóbal Sánchez; y D. Agustín Henríquez, Escribano de Su Majestad.

Informativo promovido por Juan Joseph de Mena.

El 29 de julio de 1732 se procedió a tomar declaración del segundo informativo promovido por Juan Joseph de mena al tenor de los particulares siguientes:

- Que digan si han oído decir que Juan Rodríguez Feria, padre de su mujer le hizo donación a Margarita Hernández de la Rosa en el tiempo que trató con ella de una esclava, diferentes alhajas para el adorno de la casa, y otras cosas más de considerable valor.
- Que digan si les consta que después de haber muerto el dicho Juan Rodríguez Feria tuvo amistad ilícita con D. Luis Pérez de Vargas, la que duró por un tiempo dilatado en el cual por haberse dejado de pagar crecida porción de los alquileres que le debían a D. Matheo Luis de Florencia, dueño que era de la casa en que habitaban, le embargaron y quitaron a la dicha Margarita la negra que se ha referido, algunas alhajas de la casa dejándole sólo las más precisas como la cama para que con su producto se pagaran como se pagó el alquiler corrido.
- Digan si saben y les consta que en el tiempo en que duraba la unión ilícita entre los dichos Margarita Hernández y D. Luis de Bargas le remitió éste de la Veracruz unos muebles con la esclava y una docena de cuadros de diferentes advocaciones como donación, como concubino, a Margarita y de ningún modo a los hijos que con ésta tuvo.
- Si saben como es cierto que doña Margarita habiendo venido a suma pobreza el referido D. Luis Pérez de Bargas se fue de la casa de ella quien lo mantuvo todo el tiempo con el corto caudal que le quedaba y con los jornales de los 3 esclavos.

Los testigos a los que se tomó declaración fueron: Juan y Bernardo de Feria como hijos de doña Margarita Hernández y Hernández; Luis, Ángela y Juana de Vargas, todos herederos de su madre; D. Isidoro Pita de Figueroa; Mariano Pimentel; el Capitán D. Blas de Arzola; el Capitán Francisco González de Carvajal; D. Cristóbal Sánchez, y el propio Capitán D. Luis Pérez de Vargas

Partidas parroquiales: (casi totalmente ilegibles)

Copia de la partida de bautismo de: Feria y Lucano, Bernardo de (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro ...de Bautismos de Españoles, folio 110 vto., partida...):

Martes 19 de abril de 1701 años, yo, Diego Rubí de Celis, Teniente de Cura de esta Parroquia del Espíritu Santo, puse los santos óleos a Bernardo que nació a 2 de dicho mes, hijo natural de Juan de Feria y de Margarita Lucano (*sic.*) al cual bautizó en su

casa por necesidad Petronila Manuela, partera examinada, fue su padrino el Capitán don Diego Thenorio, y lo firmé = Diego Rubí de Celis

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 20 de marzo de 1715, por Joseph Rodríguez de Fuentes, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta ciudad. En: Diligencias por fallecimiento de Margarita Hernández de la Rosa. 1731. Daumy, Legajo 305, Número 5. File: Parroquiales18abr13.

Copia de la partida de bautismo de: pnc, Juan Nicolás (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro ... Bautismos de Españoles, folio...., segunda partida):

Miércoles primero de octubre de 1698 año, yo, D. Antonio Lorenzo de Padilla, Teniente de Cura Beneficiado de esta Parroquia del Espíritu Santo, puse los santos óleos a Juan Nicolás, hijo de padres no conocidos, al cual bautizó en su casa por necesidad Petronila Manuela, partera examinada, fue su madrina, Da. María Josepha Lucana, y lo firmé = D. Antonio Lorenzo de Padilla.

Nota al margen: Que por Decreto que oí en este día prevenido por Su Señoría Ilustrísima por ante Bartolomé Núñez Escribano Público quien me lo ha enviado que manda que en esta partida anote ser el contenido hijo natural de D. Juan Rodríguez Feria y de Margarita Hernández de la Rosa, por constar así de la información que se dio ante la Justicia Secular en ... de mayo de 1715, y para que conste, lo certifico y firmo como Teniente de Cura, en 22 de junio de 1724 = Joseph González de Alverja.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 24 de junio de 1724, por don Joseph González de Alverja Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta ciudad. En: Diligencias por fallecimiento de Margarita Hernández de la Rosa. 1731. Daumy, Legajo 305, Número 5. File: Parroquiales18abr13.

Copia de la partida de bautismo de: p.n.c., Gertrudis (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 2 Bautismos de Españoles, folio55, primera partida):

Lunes 23 de noviembre de 1699 años, yo, D. Antonio Lorenzo de Padilla, Teniente de Cura Beneficiado en esta Parroquial del Espíritu Santo, bauticé y puse los santos óleos a Gertrudis, hija de padres no conocidos, fue su padrino, Asensio Vigo, y lo firmé = Antonio Lorenzo de Padilla

Nota al margen: Por Decreto que oí en este día prevenido por Su Señoría Ilustrísima por ante Bartolomé Núñez Escribano Público quien me lo comunicó se manda que en esta partida anote ser la contenida hija natural de D. Juan Rodríguez Feria y de Da. Margarita Hernández de la Rosa por constar así del información que se dio ante la Justicia Secular en ... de mayo de 1715, y para que conste, a pedimento, lo certifico y firmo como Teniente de Cura, en 22 de junio de 1724 = Joseph González de Alverja.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 24 de junio de 1724, por don Joseph González de Alverja Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta ciudad. En: Diligencias por fallecimiento de Margarita Hernández de la Rosa. 1731. Daumy, Legajo 305, Número 5. File: Parroquiales18abr13.

Notas:

- Continuaron las instancias de Mena reclamando se le quiten los autos a Vargas.
- El Capitán Luis Pérez de Bargas presenta varias instancias para que se le satisfaga el importe de 6886 reales que dice haber gastado en la Ciudad de Sevilla para reclamar a la herencia que dejó D. Juan Rodríguez Fera a su mujer e hijos.
- Juan Antonio de Mena responde solicitando que se desestime esta petición condenando a Vargas al pago de las costas y a devolver los autos al Juez Para que la causa de su pretensión no perturbe este juicio.
- El 5 de febrero de 1734, finaliza el expediente, inconcluso el juicio, solicitando Rodríguez Mena que se le admita como fiadora, la que se le mandó presentar, para cobrar la herencia del padre de su esposa, a doña Isabel Sánchez, la cual ha sido rechazada por tener por bienes un corral hipotecado.
- No se dio en todo el expediente ningún detalle de la filiación de doña Margarita Hernández de la Rosa.

%%%%%%%%%

Parroquiales19abr13:

- Buscar oficio en 1736 en que trabajó el escribano Francisco Flores Rubio. Se adjunta resultado de la búsqueda en todos los libros de Jaruco para fijar fechas y nombres.

Datos varios:

- El Libro de Escribanos el cual está basado en los Protocolos Notariales de La Habana, señala que Francisco Flores Rubio estaba activo en el período entre 1694 y 1719 en el oficio de Salinas.
- Se buscó el año 1736 de Salinas y no estaba; era el actuario Dionisio Pancorbo.
- Según el índice las escribanías de La Habana estaban funcionando, en 1736: la de Salinas, y por orden decreciente del número de escribanos que allí atendían: Fornari; Junco, Ortega y Regueyra (a partir de 1737) y la de Marina (con usuarios dirigidos).
- Don Francisco Flores Rubio y Quesada y Saavedra, natural de Córdoba, casó con doña Gertrudis Pérez Manso y Castro ¿ Es el escribano?.
- Una hija de este matrimonio doña Catalina Flores Rubio casó a su vez, en el Santo Ángel, el 28 de julio de 1774, con don Sebastián de Ayala y Rodríguez (Santo Cristo 1704-Santo Ángel, 28 de julio de 1774), hijo de don Gregorio de Ayala y Rodríguez y de doña Francisca Rodríguez y de la Rosa.
- Debe haber tenido al menos un hijo llamado Nicolás Flores Rubio que le sucedió en el oficio y aparece ejerciendo en Guanabacoa.
- Otro escribano llamado Cristóbal Flores aparece en funciones, alrededor de 1772, también en la Villa de Guanabacoa.

Búsqueda de testadores ante el escribano Francisco Flores Rubio u otro de su apellido (paginación de la versión electrónica ONLINE de toda la obra de Santa Cruz):

- Santa Cruz, 1940, tomo I. No encuentre mención a dicho escribano.
- Santa Cruz, 1940, tomo II, p. 151. *Menéndez Márquez*: don Juan Menéndez Márquez y Pedroso el cual testó ante **Francisco Flores Rubio** el 2 de febrero de 1699.
- Santa Cruz, 1942, tomo III, p. 164. *Núñez de Villavicencio*: don Jerónimo Núñez de Villavicencio y García, natural de la Laguna donde nació, en 1683, el cual testó ante **Nicolás Flores Rubio** el 8 de enero de 1763 y falleció en San Miguel del Padrón en el propio año.
- Santa Cruz, 1943, tomo IV, p. 141. *Díaz Pimienta*: Doña Rosa María Díaz Pimienta y de las Cuevas, testó ante **Francisco Flores Rubio**, el primero de noviembre de 1697.
- Santa Cruz, 1943, tomo IV, p. 141. *Díaz Pimienta*: Don José Díaz Pimienta y de las Cuevas, testó el 5 de abril de 1705, ante **Francisco Flores Rubio**.
- Santa Cruz, 1943, tomo IV, p.281. *Pérez Borroto*: Doña Petronila Pérez Costilla testó el 23 de enero de 1711 ante **Francisco Flores Rubio**.
- Santa Cruz, 1943, tomo IV, p.286. *Pérez Borroto*: Doña Manuela Recio Borroto tetó el 21 de octubre de 1707 ante **Francisco Flores**.
- Santa Cruz, 1943, tomo IV, p. 394. *Xénes*: Capitán Alonso de Xénes Spínola, testó el 14 de octubre de 1713, ante **Francisco Flores Rubio**.
- Santa Cruz, 1944, tomo V, p. 171. *Maroto*: Don Jerónimo Tomás Maroto y Ruiz Guillén testó el 24 de agosto de 1706 ante **Francisco Flores Rubio**.
- Santa Cruz, 1944, tomo V, p. 302 (Libro edición original). *Sotolongo*: Don Diego Sotolongo y Calvo de la Puerta, testó ante **Francisco Flores Tubío (¿Rubio?)**, otorgando codicilo el 24 de marzo de 1718.

- Santa Cruz, 1944, tomo V, p. 304 (Libro edición original). **Sotolongo**: Doña Melchora Sotolongo y Carrillo, testó ante **Cristóbal Flores**, el 8 de julio de 1772 y su defunción se encuentra en la Parroquia de la villa de Guanabacoa.
- Santa Cruz, 1944, tomo V, p. 324 (Libro edición original). **Sotolongo**: Doña Josefa Sotolongo y Pérez Borroto, testó el 10 de septiembre de 1717 ante **Francisco Flores Rubio**, y su defunción se encuentra en la Catedral de la habana a 25 de abril de 1728.
- Santa Cruz, 1944, tomo V, p. 325 (Libro edición original). **Sotolongo**: Don Ambrosio Sotolongo y Alcántara, testó ante **Francisco Flores** y su defunción se encuentra en la Parroquia del Santo Cristo, el 14 de mayo de 1718.
- Santa Cruz, 1944, tomo V, p. 325 (Libro edición original). **Sotolongo**: Don Tiburcio Sotolongo y Alcántara, testó el 13 de abril de 1707, ante **Francisco Flores** y su defunción se encuentra en la Catedral, 26 de abril de 1707.
- Santa Cruz, 1950, tomo VI, p.146. **Antonio Gómez**: D. Francisco Antonio Gómez y Justiniano testó, el 25 de julio de 1760, ante **Nicolás Flores Rubio** en la Villa de Guanabacoa.
- Santa Cruz, 1950, tomo VI, p.147. **Antonio Gómez**: D. Bernardo Antonio Gómez y Montiel testó ante **Nicolás Flores Rubio** en la villa de Guanabacoa, (no dice fecha) y su defunción se encuentra en dicha Parroquia el 27 de enero de 1743.
- Santa Cruz, 1985, tomo VII, p.222. **Junco**: Da. María del Junco y Mantilla testó, el 26 de enero de 1714, ante **Francisco Flores Rubio**.
- Santa Cruz, 1986, tomo VIII, p.253. **Pérez de Bullones**: Da. María del Monte Pérez de Bullones y Matos, testó el 15 de junio de 1750, ante **Nicolás Flores Rubio** en la villa de Guanabacoa.
- Santa Cruz, 1986, tomo VIII, p.258. **Pérez del Álamo**: D. Juan Pérez del Álamo y Martín testó, el 30 de septiembre de 1713, ante **Francisco Flores**.
- Santa Cruz, 1986, tomo VIII, p.284. **Ruiz del Álamo**: Andrés Ruiz del Álamo y Viera testó, el 7 de agosto de 1741, ante Nicolás Flores Rubio en la villa de Guanabacoa.
- Santa Cruz, 1986, tomo VIII, p.285. **Ruiz del Álamo**: Manuel Ruiz del Álamo y Viera testó, el 5 de marzo de 1755, ante **Nicolás Flores Rubio** en la villa de Guanabacoa.
- Santa Cruz, 1988, tomo IX, p.276. **Pablo Vélez**: Da. Antonia Pablo Vélez y Saa Cordero testó, el 27 de octubre de 1714, ante **Francisco de Flores Rubio**.
- Santa Cruz, 1988, tomo IX, p.349. **Salazar**: D. Juan Salazar y González Carvajal testó ante el **Escribano Flores** (sic.) y su defunción está en la Catedral, Libro 4 folio 148 vto.* * : Debe corresponder al Libro 4 (1699-1718).

Francisco Flores Rubio: (Todos en La Habana) 15 casos
primero de noviembre de 1697.

el 2 de febrero de 1699.

5 de abril de 1705

24 de agosto de 1706

13 de abril de 1707

1 de octubre de 1707

23 de enero de 1711

30 de septiembre de 1713

4 de octubre de 1713

26 de enero de 1714

27 de octubre de 1714

10 de septiembre de 1717

24 de marzo de 1718.

14 de mayo de 1718

(1699-1718)

Nicolás Flores Rubio (todos en Guanabacoa): 6 casos

7 de agosto de 1741

def. el 27 de enero de 1743.

15 de junio de 1750

5 de marzo de 1755

25 de julio de 1760

8 de enero de 1763

Cristóbal Flores (en Guanabacoa): 1 caso

8 de julio de 1772

Comentarios:

Con independencia de errores y omisiones encontré 22 casos en los libros de Jaruco (I-IX) los que pueden tomarse como una muestra.

Variante 1: El nombre del escribano o el año que buscamos debe estar errado. No me cabe duda que lo más probable es que efectivamente Francisco actuó en el período que señala el registro de escribanos, más o menos. La diferencia es de 15 años con la fecha buscada. Si tuviera lógica que la fecha fuera 1736, entonces el escribano es muy probable que no fuera Francisco sino Nicolás Flores Rubio y en ese caso se pudiera intentar buscarlo en los libros notariales de Guanabacoa que creo que están archivados allí.

Variante 2: Otra posibilidad sería que Francisco Flores Rubio pasó a trabajar a una escribanía de Guanabacoa por lo cual no aparece en el libro de escribanos de la capital, y que Jaruco no haya tenido registrado a ninguno de sus clientes hasta que comienzan a aparecer aquellos de un Nicolás Flores Rubio, probablemente su hijo o pariente.

%%%%%%%%%

Parroquiales23abr13:

Familia Pérez de Ávila:

- **Testamento de Da. Juana Pérez de Ávila**, ante Francisco Flores Rubio, en 1736. **Se adjunta.** El libro abarca los años 1736-1738. Los folios están parcialmente perforados y en una parte del libro son totalmente ilegibles por desvanecimiento de la tinta, pero los folios conservan su estructura física y ordenamiento. En el caso de este testamento fue la primera escritura que aparece. Hasta 1737 el escribano era Francisco de Flores Rubio, y Nicolás de iguales apellidos aparece firmando como testigo a petición del testador, en muchos de los documentos; posteriormente, Nicolás es el escribano y ya no aparece Francisco, lo cual se explica por el fallecimiento de este último.

Otros de posible interés:

- Testamento. D. Francisco Flores Rubio. **Se adjunta.**
- Testamento. D. Juan Alfonso. **Se adjunta.**
- Obligación. Pedro Alfonso-Bello a Pedro Guerrero. **Se adjunta.**

Menciones de posible interés:

- **Sobre un Bartolomé Hernández.** Protocolos de Acevedo. Años 1738-1738. Aparece en un testamento (casi ilegible) de un hijo de Alonso Martín y de Águeda Lorenzo una mención entre sus deudores:

- Declara que Bartolomé Hernández le debe 77 pesos 4 reales y la renta cumplida de una estancia que le tiene arrendada.

- **Sobre un José Alfonso.** Protocolos de Acevedo. Años 1736-1738. Aparece un testamento otorgado en Guanabacoa, el 25 de septiembre de 1736, ante Francisco Flores Rubio y testigos por Joseph González Vergara, padre de Margarita de la Oliba,..... mujer legítima del susodicho (¿?)..... José Alfonso, su yerno, que le debe 100 pesos.

%%%%%%%%%

Testamento. Da. Juana Pérez de Ávila (Ávila)

Fue otorgado en la villa de Guanabacoa, el 21 de enero de 1736, ante Francisco de Flores Rubio y testigos, Francisco Rodríguez Santos, Juan Álvarez, Salvador Pérez Fiallo y Joseph González de Velgara (*sic.*)

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Juana Pérez de Ávila, natural de este Lugar, hija legítima de Domingo Pérez de Ávila y Ana de la Oliva.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Parroquial Mayor en la sepultura que pareciere a sus Albaceas a los que deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, ... a los Lugares.....

- Declara que debe: a su sobrino Juan Trento, 15 pesos; a Domingo Hernández, 4 pesos; a Manuel de los Reyes, 10 pesos; y a la el Belemita, 4 pesos.
- Declara que debe al Convento de Santa Clara de la ciudad de la Havana un año de tributos que son 26 pesos.
- Manda se le digan 12 misas más.
- Declara que habrá 23 años casó según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Juan Rodríguez Chávez con quien hizo vida maridable hasta que falleció, y cuando lo contrajeron cada uno llevó lo que consta en el testamento que otorgó él ante Juan García de la Vega, Escribano que fue y quedaron por sus hijos legítimos: Ramón Alejandro y Francisco Rodríguez Chávez y otra hija que murió después de la muerte de su padre; y en cuanto a los bienes que dejó el susodicho constan de los autos inventarios que se hicieron por su muerte ante el dicho Juan García de la Vega que existe; y para cumplir y pagar este testamento nombra por Albaceas testamentarios a ... su padre a quienes concede el tiempo que necesite.
- Instituye por sus herederos a sus hijos.
- Revoca, etc...

*Ytt: Que quiere ser amortajada con el hábito de San Francisco y sepultada en la de los Hermanos del Rosario de que es una de ellos a cuya disposición deja su entierro como que son obligados dichos Hermanos.

Ytt: Manda se saquen de sus bienes 3 misas para su Alma y asimismo las misas de San Vicente Ferrera y que se den 2 reales a cada una de las mandas forzosas por el emolumento de 3 pesos; otros 3 pesos a las tierras y Lugares Santos; y 3 pesos al Santísimo Sacramento.

Ytt: Manda que se diga una misa en el Espíritu Santo.

Ytt: Manda que el día de su fallecimiento se diga misa en el convento al Espíritu Santo.

Ytt: Declara que no debe nada más y que a ella le están debiendo: Esteban Llanos, vecino de la Havana el valor de 336 arrobas de tabaco, más o menos, que manda se le cobren; don Antonio de Luxa, 19 pesos.....

(Por ella firmó el testigo Salvador Fiallo)

Fuente: Protocolos de Acevedo. Años 1736-1738, folios 1vto.-3vto. File: Parroquiales23abr13.

* **Nota.** Al final de este testamento aparecen estas cláusulas que complementan otras anteriores sin indicar nada más. No concuerdan con el orden habitual del texto, pero el folio que las contiene está dentro de la numeración correcta. No se indica nada de un matrimonio anterior ni de hijos de éste. No se trata de un tamo ilegible o perforado, es que no se menciona en una cláusula como es lo usual, ni se repite el nombre de los hijos en la de institución de herederos que pudiera ser un modo de comprobar la omisión.

Antecedentes:

- Da. Juana Pérez de Ávila, natural de Guanabacoa, era hija de Domingo Pérez de Ávila y Ana Márquez de la Oliva, naturales de la Orotava, en Tenerife.
- **NO** Posiblemente estuvo casada por primera vez con Buenaventura Godínez y de la Oliva, y se caso otra vez con Juan Rodríguez Chávez.

- Da. Juana era hermana Da. María Perez de Ávila, esposa de D. Bartolomé Alfonso-Bello
- Buenaventura Godínez, su primer marido, [?] era hermano de mi antepasado Buenaventura Francisco Godínez, casado con Da. Juana Hernández de la Rosa o Álvarez Guirola
- En la "*Enciclopedia Heráldica y Genealógica Hispanoamericana*", tomo 37, de Alberto y Arturo García Caraffa, que usan como fuente los documentos de hidalguía y nobleza, certificada por el Cronista de Armas D. Juan de Vilar y Psayla, presentados en Madrid, en 1867, por D. Esteban Godínez Vigoa, residente en La Habana, aparece una genealogía de los Godínez que pasan de Canarias a Cuba. Se dice que: Buenaventura Francisco Godínez y de la Oliva, natural de Tenerife, fue casado con Juana Álvarez, hija de Diego de la Rosa y de Beatriz Álvarez Guirola.
- Juana Álvarez Guirola aparece en algunas partidas como Juana Hernández o Juana Hernández de la Rosa porque: su padre era Diego Hernández de la Rosa o el "Hernández" le venia por la madre Beatriz Álvarez Guirola.
- Lo más probable es que Beatriz Álvarez Guirola, era hija de Domingo Álvarez Guirola y Da. Maria de Herrera y Domingo Álvarez Guirola era hijo de Nicolás Álvarez Guirola y de Beatriz Hernández. Según la costumbre canaria y cubana de la época, Da. Beatriz Álvarez Guirola pudiera llamarse también Beatriz Hernández.
- De lo que no cabe la menor duda es que Juana Hernández de la Rosa o Álvarez Guirola era hija de Diego de la Rosa y de Beatriz Álvarez Guirola o Beatriz Hernández.
Según la costumbre canaria y cubana de la época, Juana se pusiera Juana Hernández de la Rosa por el Hernández de su madre y el "de la Rosa" del padre.
- Un genealogista canario tuvo la gentileza de darme el nombre de los padres de Domingo Álvarez Guirola, es decir, Nicolás Álvarez Guirola y Beatriz Hernández.

Testamento. D. Francisco Flores Rubio

Fue otorgado en la villa de Guanabacoa el 19 de diciembre de 1737 ante el Capitán y Regidor D. Joseph Álvarez, Alcalde ordinario, siendo testigos, el Regidor D. Julián de Abreu, Francisco Bravo, D. Francisco Rodríguez de los Santos y D. Felipe Grau.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Francisco Flores Rubio, vecino de este lugar, Escribano Público y de la ciudad por Su Majestad, natural de la Ciudad de Córdoba en los Reinos de Castilla, hijo legítimo del Capitán de Caballos Coraza D. Juan Flores Rubio y de Da. Ana ...sada y Saavedra, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en su Convento como Secretario que es de éste, si falleciere en la Havana, o sino, después de difunto que se lleve a ella y se le sepulte en el Convento de San Agustín en la que está su mujer de segundo matrimonio, y deja a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den 2 reales a cada una de las mandas forzosas, y 4 reales a la Archicofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquial Mayor.
- Encarga a su hijo Juan mande decir 100 misas más de su caudal por su Alma o sino, 50 misas más atendiendo a que no sabe en el momento a cuanto ascenderá su caudal.
- Suplica a su hijo Juan que se manden a decir 50 misas por el alma de aquellos que pudiera haber ofendido para que lo perdonen.
- Declara deber a su hijo D. Nicolás de Flores, 100 pesos., que le prestó para la compra de este oficio y manda se le paguen.....(ilegible).....
- Declara que debe al Capitán de Caballos D. ... Riveros, para gastos de la confirmación de su oficio y lo restante, de los alquileres de a casa. Manda se le paguen por sus Albaceas juntamente con el que va corriendo.
- Declara que habrá 18 años remitido por mano del Capitán Miguel de Ambulodi una partida de azúcar a D. Joseph de Aresteiqueta, vecino de Cádiz para que con su producto le sacase el fiat de Escribano Real y la confirmación del oficio público que tuvo en la Ciudad de la Havana y advirtió que si por algún accidente de la embarcación en que iban y las cartas o papeles se perdiesen, de sus manos supliese lo que importare y se le pagaría, y habiendo llegado dicha azúcar a salvamento sin atender a remitirle al testador dichos Despachos puso el principal sobre la Capitanía de Barlovento que se hallaba para salir a Nueva España y junto con el flete del azúcar en su urca, todo importó 1400 pesos, y remitió el testador poder a D. Miguel de Mirallas para formar autos ante D. Laureano de Torres por haber resistido el testado por haber faltado a la orden y Su Señoría mandó se obligara al dicho Ambulodi una obligación ante Gaspar Fuentes de que era a lo más de 800 pesos de lo cual el testador satisfizo a Miralles 1400 pesos y dio poder a D. Agustín de Matos, vecino de Cádiz, para dicha cobranza de lo que no ha tenido más noticias el asunto. Manda a sus herederos que hagan las diligencias contra el dicho Ambulodi.
-(unas 2 cláusulas ilegibles).....
- Declara que habría unos 45 años que casó con dola Ana de Sosa, vecina de la Havana con la que hizo vida maridable hasta que fallecido y quedaron por sus hijos legítimos que aún viven el dicho D. Juan; y cuando lo contrajeron ella trajo los 214 pesos que tocaron por la muerte de Salvador de Sosa, su padre, y 100 más que recibió el testador como parte de los 500 pesos de un pleito del dinero que tocaba a Da. María de Sosa, su hermana y heredera de
- Declara que por segunda vez caso con Da. Gertrudis Pérez Manso, y ella llevó al matrimonio una negrita que valdría como 80 pesos y parte de otra y él llevó el oficio público; y tuvieron por sus hijos a: Fray Francisco y Fray Joseph, religiosos del orden de San Francisco; a Da. Ana y Da ... de Flores, todos vivos.
- Declara que Fray Francisco y Fray Joseph cuando profesaron renunciaron en él sus legítimas por el tiempo de sus días, pasando después a sus hermanos.
- Declara que casó por tercera vez con Da. Gertrudis, hija del Alférez Miguel Menéndez y Da. María Cabarro, y su esposa llevó más de 900 pesos por dote según consta el recibo que otorgó ante Bartolomé Núñez, y él llevó por capital el oficio de Escribano Publico, acabado de pagar, su casa y esclavos; y cuando fallecieron los padres de su esposa dejaron algunos bienes que el testador los entregó para pagar algunas dependencias, y también, los jornales de los esclavos que dejaron los cuales fueron empeñados por lo cual no quedaron diferencias considerables, las que serian de unos 1500 pesos.

- Declara que de dicho matrimonio tuvieron por sus hijos a. D. Nicolás, Da. María Rita; d. Agustín; D. Francisco y Da. Isabel de Flores; y nada les ha entregado de los 1500 pesos de dote de Da. Gertrudis Menéndez.
- Declara que después de casarse con Da. Gertrudis Pérez, a instancias del Reverendo Padre..... un sitio y otorgó recibo a su favor por 1400 pesos.
- Declara que casó por cuarta vez con Da. Beatriz de Cesar con la que hace ida maridable; y ella llevó al matrimonio la ropa y prendas de su uso que dio constancia, de cuyo matrimonio tuvieron por hijo a D. Antonio de Flores, clérigo de menores órdenes.
- Declara que en tiempo de su primera mujer compró el oficio de Escribano Público que tuvo en la Havana y que fue pagado como consta en la certificación de la Real Contaduría que conserva en su poder.
- Declara que da. Catharina de Flores casó con Sebastián de Ayala y Recio y llevó unos zarcillos de aguacate de esmeraldas que valdrían 50 pesos y otros pequeñitín (sic.) de menor valor, un rosario engarzado en otro y dos sayas de arriba, 12 sayas de abajo, 6 camisas, un colchón, y una caja de cedro con 200 reales en efectivo que recibió D. Sebastián para que venga con ello a la división de su herencia.
- Declara que entregó a Da. Ana de Flores, su hija pequeña, unos aretes de oro y perlas, y un rosario como de 40 pesos.
- Declara por sus bienes el oficio de Escribano de Cabildo de este Lugar, 5 esclavos y los trastos de su casa.
- Nombra por Albaceas a Da. Beatriz de César, su mujer, y a D. Juan y D. Miguel de Flores, sus hijos, a los que concede el tiempo que pudieran necesitar de Albaceazgo.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Acevedo. Años 1736-1738, folios 94-98. File: Parroquiales23abr13

Antecedentes:

- El Libro de Escribanos el cual está basado en los Protocolos Notariales de La Habana, señala que Francisco Flores Rubio estaba activo en el período entre 1694 y 1719 en el oficio de Salinas.

- Se buscó el año 1736 de Salinas y no estaba; era el actuario Dionisio Pancorbo.

- Según el índice las escribanías de La Habana estaban funcionando, en 1736: la de **Salinas**, y por orden decreciente del número de escribanos que allí atendían: Fornari; Junco, Ortega y Regueyra (a partir de 1737) y la de Marina (con usuarios dirigidos).

-Don Francisco Flores Rubio y Quesada y Saavedra, natural de Córdoba, casó con doña Gertrudis Pérez Manso y Castro ¿ Es el escribano?.

- Una hija de este matrimonio doña Catalina Flores Rubio casó a su vez, en el Santo Ángel, el 28 de julio de 1774, con don Sebastián de Ayala y Rodríguez (Santo Cristo 1704-Santo Ángel, 28 de julio de 1774), hijo de don Gregorio de Ayala y Rodríguez y de doña Francisca Rodríguez y de la Rosa.

-Debe haber tenido al menos un hijo llamado Nicolás Flores Rubio que le sucedió en el oficio y aparece ejerciendo en Guanabacoa.

-Otro escribano llamado Cristóbal Flores aparece en funciones, alrededor de 1772, también en la Villa de Guanabacoa.

Testamento. D. Juan Alfonso

Fue otorgado en la villa de Guanabacoa, el 25 de junio de 1736, ante Francisco Flores Rubio y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Juan Alfonso, natural de la Ciudad de la Laguna en la Isla de Tenerife, hijo legítimo de Miguel Alfonso y de María Felipe, difuntos, y vecino de Guanabacoa.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la de los Hermanos como uno de ellos.....(ilegible)....
- Declara que nada debe.
- Declara que le deben (pequeñas cantidades) una relación de personas entre las cuales aparece un Atanasio Alfonso.
- Declara ser Mayordomo de la Archicofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquia de San Miguel.
- Declara que hace 34 años casó, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Juana Baptista Riveros, con la que hace vida maridable y cundo lo contrajeron ella trajo su ropa de vestir que valdría 250 pesos, y él llevó por capital como dos mil pesos y 3 esclavos y algunos animales.
- Declara haber tenido por sus hijos del referido matrimonio a: Miguel; Ángel; Ana; Vicente; María Jacinta; Petrona; Cristóbal; Tomás; y Joseph Alfonso.
- Declara por sus biens la mitad de un coral nombrado San Francisco de Paula (a) los Alacranes, que stá a 26 leguas de la ciudad de la Havaba,m porque la otra mitad es de María del Cristo Rodríguez, viuda del Señor.....; y un sitio adjunto... (Ilegible)
- Declara por más bienes una estancia de 2 caballerías con sus fábricas; 11 esclavos; ropa de vestir de u uso; y trastes y ajuar de la casa de que darán razón su esposa e hijos.
- Declara no haberles dado nada a sus hijos cuando han casado a cuenta de su herencia excepto a su hijo Miguel que le entregó dos negros.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa, y por más Albaceas a D. Ángel y D. Miguel, sus hijos.....
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Acevedo. Años 1736-1738, folios 94-98. File: Parroquiales23abr13

Obligación. Pedro Alfonso-Bello a Pedro Guerrero. En la villa de Guanabacoa, el 9 de noviembre de 1736, ante Francisco Flores Rubio y testigos, compareció Pedro Alfonso-Bello, vecino y dijo que debía y se obligaba a pagar a Pedro Guerrero, Fiel Ejecutor de este Ayuntamiento, 200 pesos, por otros tantos que el dicho le ha había suplido para comprar piedra por hacerle favor, y los había recibido en reales de contado, de que está satisfecho y otorga recibo, y en su cumplimiento se obliga.... etc.

Fuente: Protocolos de Acevedo. Años 1736-1738, folios 120vto.-121. File:
Parroquiales23abr13

Parroquiales25abr13:

-Revisar en Protocolos Notariales de Acevedo (Guanabacoa) Años 1710-1749 y Años 1750 y 1775. **Se adjunta 1750.** El índice está incompleto y muy deteriorado. Se revisó directamente contra folio y aunque se lee mejor que el del 36, faltan folios. Aparece un solo Hernández Guirola en el testamento de su suegro. Se copiaron varios casos de personas de apellido Alfonso, al parecer ninguna de nuestra familia, a modo de referencia.

Las familias:

- 1.- Godinez.**
- 2.- Alfonso-Bello**
- 3.- Pérez de Ávila.
- 4.- Álvarez Guirola.
- 5.- De la Rosa.
- 6.- Morales

%%%%%%%%%

Pendientes

-Revisar en Protocolos Notariales de Acevedo (Guanabacoa): Años 1751 y 1752 **Solicitados.** La idea es avanzar algo más para ver si aparece alguien de las familias anteriores, y en caso negativo, el lunes comenzar a retroceder, por ejemplo, revisar de 1745-1749. Su brújula dirá.

-Revisar en Protocolos Notariales de Acevedo (Guanabacoa): Años 1710-1749 y Años 1753 y 1775. **Pendientes**

%%%%%%%%%

Protocolos de Acevedo, 1750. Relación e casos de posible interés:

*: Escribano Andrés García del Monte.

Testamento. D. Simón Bello

Fue otorgado en la Villa de Guanabacoa, el 10 de enero de 1750, ante Andrés García del Monte y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Simón Vellos (otras veces, Bello), natural y vecino de esta villa, hijo legítimo de Simón Bello y Eugenia Álvarez.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Juan de Dios y sepultado en la Iglesia de su Convento en la destinada para los soldados, dejando las demás disposiciones al Reverendo Padre Prior de dicho Convento, como se acostumbra con los soldados.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y cuando fallezca que se saque bula de difuntos y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Ángela Bravo y haber tenido varios hijos de los cuales vive al presente uno nombrado Juan Bello; y ninguno de los contrayentes llevó bienes.

- Declara que segunda vez es casado con Manuela Álvarez sin haber tenido hijos y ninguno llevó bienes.
- Declara por sus bienes una casita, un caballo ensillado y diferentes aperos de montar; 10 horcones..... y los salarios que le debe Su Majestad.
- Declara varias personas a las que el testador debe.
- Nombra por Albaceas testamentarios al Hermano D. Bernabé Alfonso, a Manuela Álvarez, su mujer, y a Juan Bello, su hijo, y por Tenedora de Bienes a su mujer, con prórroga.
- Instituye por su heredero a su referido hijo.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Acevedo. Año 1750, folios 6-78 vto. File: Parroquiales25abr13.

Transacción. D. Jácome Rosso de Acevedo a Da. Lorenza Gómez

En la villa de Guanabacoa, el 16 de enero de 1750, ante Andrés García del Monte y testigos, Da. Lorenza Gómez y D. Jácome Rosso de Acevedo, vecinos de esta villa, la primera como Albacea y Tenedora de Bienes de los que quedaron por el fallecimiento de D. Antonio Álvarez Comisario del Santo Oficio de la Inquisición y Sacristán Mayor que fue de la Parroquial Mayor de esta dicha Villa dijeron que ella tenía deudas pendientes.....y deseando ambos la paz han deliberado que habiendo D. Jácome con asistencia del Teniente D. Thomas Álvarez, hermano de visto y reconocido todas las memorias, los papeles del dicho Sr. Comisario se han hallado cuentas con la dicha Da. Lorenza ajustadas como otras cosas que han tenido presente y han quedado transados en que Da. Lorenza pagará a D. Jácome 80 pesos en efectivo ahora y otorga este instrumento de que en cuatro meses lo hará para el resto de dichas cuentas, y D. Jácome etc....

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Acevedo. Año 1750.

Libertad. D. Manuel Tinoco a Nicolás.

En la Villa de Guanabacoa el de 1750, ante Andrés García del Monte y testigos, comparece D. Manuel Tinoco, vecino de la ciudad de la Havana y dice que como Albacea y Tenedor de los Bienes que quedaron al fallecimiento del Dr. D. Lorenzo de Tinoco y Morales Cura Beneficiado que fue de la Parroquial de esta villa y Juez y Vicario Eclesiástico en ella y su jurisdicción, y en virtud de una de las cláusulas del testamento bajo el cual falleció, otorga la libertad al esclavo nombrado Nicolás Tinoco...etc.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Acevedo. Año 1750.

Venta Real. En la villa de Guanabacoa, en 10 de febrero de 1750, ante Andrés García del Monte, D. Jácome Rosso de Acevedo dice que el Cabildo Justicia y Regimiento de esta Villa en el que se celebró en 25 de septiembre de 1744 le concedió dos caballerías de tierras de las de Su Majestad en el paraje nombrado *La Canoa*, lindando con tierras de D. Thomas Álvarez, con las que fueron de Simón Álvarez, por un lado, y con las que fueron del Capitán Patricio de Orta, por el otro, sobre las cuales ofrece imponer 100

pesos de principal a favor de los Propios de la Villa y para ello otorga que vende realmente a censo a los Propios las referidas 2 caballerías, en precio de 100 pesos de que otorga recibo y se obliga a pagar cada año sus réditos a razón de 20 mil maravedíes el millar conforme a la Ley Real que corresponde a un 5% al año, etc.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Acevedo. Año 1750.

Testamento. D. Pedro Alfonso Guanche

Nota al margen: El 29 de octubre de 1753 falleció el contenido y di cláusula para la Iglesia = Rubio

Fue otorgado en la villa de Guanabacoa, el 30 de agosto de 1750, ante Andrés García del Monte y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Pedro Alfonso Guanche, natural del Lugar de Tacoronte en las Canarias y vecino de esa Villa, hijo legítimo de Juan Alfonso Guanche y de María González, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Parroquial de esta villa, en la destinada a los Hermanos del Santísimo Sacramento por ser uno de ellos, y en cuanto a su entierro además de la obligación de dicha Hermandad manda que se acompañe por la Venerable Comunidad de Nuestro Padre el Señor San Francisco la que le cantará responso y asimismo todo el Venerable clero, con asistencia uno y otro; y asimismo manda que el día de su entierro y en los dos siguientes se abran honras y cabo de año, y que se digan misas por su alma así los clérigos de esta Villa como los religiosos moradores del Convento del Señor San Antonio de esta villa; manda asimismo se le den además de los dobles acostumbrados los tres días tanto en la Parroquial de la Villa como en dicho Convento de San Antonio.
- Manda que el día de su entierro se cante responso de gracias.
- Manda que en los dos días siguientes a su entierro se hagan honras y cabo de año con misa cantada, ministros, vigilia, tres lecciones, y que se cante responso.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma fuera de las que da la Hermandad y que se ajusten 130 misas más en que se incluya la cuarta episcopal y el exceso que hubiere de dichas misas se repartirá por sus Albaceas entre los clérigos y religiosos pobres de la villa.
- Manda que además se digan las 30 de San Gregorio las que no se incluyan en la cuarta episcopal dejando dichas misas al cargo y cuidado de D. Francisco Alonso de Soto, Juez y Vicario Eclesiástico de la villa, y en el caso de que dicho señor muriera primero que él o tenga algún inconveniente para decir las misas, sus Albaceas las encomendarán a quien les pareciere.
- Manda que cuando fallezca se saque bula de difunto.
- Manda que después de su fallecimiento durante seis meses todos los domingos se le diga una misa rezada cubierta la sepultura con 4 velas, las que se repartirán entre el Sr. Beneficiado y los Tenientes de Cura de la Parroquial de la villa que fueren entonces.

- Manda que se de de limosna 15 ducados a la Archicofradía del Santísimo Sacramento de esa villa.
- Manda se den 6 pesos a la función del Santo Entierro del Cristo de esta villa.
- Manda se den de limosna: 10 pesos para ayuda de las andas de plata que se están haciendo para el Señor de la Santa Veracruz; y 4 pesos a la Virgen del Rosario para ayuda del vestido que se le va a hacer; 8 reales a la Redención de los Pobres Cautivos; otros 8 reales a los Lugares y Casa Santa de Jerusalén; y 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que fue casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Phelipa López Álvarez, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Juan María y Marcos Alfonso a los que le tiene dada la parte de la herencia materna que les correspondió por instrumento público ante el presente escribano.
- Declara ser casado y velado en segundas nupcias con Da. Rosa Pérez de Medina, y cuando lo contrajeron no llevó bienes y el testador trajo por su capital 4000 pesos.
- Declara por sus bienes las casa bajas de rafas tapias y tejas con una esquina y accesoria en la cual tienen sus hijos la mitad de su valor.
- Declara por más bienes una estancia de 1 caballería y cuarto de tierras en el barrio que llaman “de Vigario”, con las fábricas y demás necesario sobre la cual están impuestos 700 pesos de principal a favor del Monasterio de la Sra. Santa Clara de la Havana.
- Declara por más bienes: 8 esclavos; 2 yuntas de bueyes; las cabalgaduras; el ajuar y menaje de casa en esta villa así como en la estancia de quedará razón su esposa.
- Declara por más bienes varias deudas por cobrar a : sus hijos Marco y Juan Alfonso; y a su sobrino Juan Alfonso Guanche, y demás que constan de su Libro de Cuentas.
- Manda que al fallecer no se le tome cuenta por sus herederos y Albaceas a la dicha su mujer de la ropa blanca y de color así como de las prendas que le entregó al contraer matrimonio para su cuidado personal.
- Lega a Da. Rosa, su mujer, el remanente del quinto de sus bienes deducidos y pagado el funeral y entierro, por la mucha pobreza en que quedará cuando él fallezca.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa y por más Albacea a Juan Marcos Alfonso y Domingo Rodríguez, sus hijos, y asimismo a D. Francisco de Medina y Villavicencio clérigo de menores, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos e hija (¿?).
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Acevedo. Año 1750, folios 216-220 vto.

Venta Real. En la Villa de Guanabacoa ante Andrés García del Monte, y testigos, D. Manuel Muñoz Escribano de Cabildo, Pedro Domínguez y Gaspar Joseph de Alemán, compareció D. Nicolás de Flores Rubio Escribano Público de esa Villa y dijo que vendía realmente a D. Joseph Oliver Pbro. Domiciliario de la villa una estancia compuesta de una caballería de tierra, con casa de vivienda que linda con el cuabal de lavilla, otra estancia del Capitán D. Diego Oliver y otra de D. Pedro Alfonso Enamorado, que la tiene vendida con pacto de retros en 1735 oir escritura ante D.

Francisco de Flores Rubio Escribano Público que fue de dicha villa, libre de hipotecas y otro cargo, en 615 pesos, etc.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Acevedo. Año 1750, folios 254 vto.-255.

Venta de Oficio de Regidor. D. Nicolás de Flores a D. Joseph Oliver.
(Folios faltantes. Faltan unos 36)

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Acevedo. Año 1750, folios 288 vto.-2 .

Testamento. Da. María Josepha Carabeo

Fue otorgado en la villa de Guanabacoa, noviembre de 1750, ante Andrés García del Monte y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Joseph Carabeo, vecina de esta villa y natural de la Havana, hija legítima de D. Baltasar Carabeo y de Da. Melchora Riveros, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Parroquial de la Villa, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 50 más rezadas por su Alma de las que dirá 20 el Juez y Vicario Pbro. Francisco Alonso de Soto.....
- Manda que luego que fallezca se cumpla por sus hijas una velación que tiene ofrecida a la Virgen de los Dolores por espacio de 9 días encendiendo la lámpara entonos ellos; y que se den de limosna 8 reales a Jesús de Nazareno en esa villa.
- Manda que luego que fallezca se le entregue al Mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario 4 candeleros de estaños que tiene de su servicio.
- Manda que luego que fallezca sus Albaceas y herederos manden encender por espacio de un año la lámpara de San Antonio en su Convento de esta villa por una promesa que hizo.
- Declara que hace 28 años es casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con el Capitán D. Manuel Bolaños y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Antonia; Da. Rosa; Da. Manuela; D. Joseph; Da. María; D. Luis; D. Pedro; Da. Francisca; y D. Nicolás, que todos viven y Da. Ignés Bolaños asimismo su hija difunta de quien quedaron por sus hijos legítimos Da. Manuela del Sacramento y D. Lorenzo Pablo Vélez, que viven; y cuando lo contrajeron su esposo rajo.....ropa de vestir y prendas
(FALTA FOLIO)

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Acevedo. Año 1750.

Testamento de D. Manuel Hernández Piloto

Nota al margen: Falleció el contenido el 8 de noviembre de 1753 y di cláusula para la Iglesia = Flores Rubio

Fue otorgado en la villa de Guanabacoa, testigos, el 24 de noviembre de 1750, ante Andrés García del Monte y testigos.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser el Hermano Manuel Hernández Piloto, natural de San Juan de las Ramblas en Canarias y vecino de esta villa, hijo legítimo de D. Francisco Hernández y de María Isabel, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Tercerote Nuestro Padre el Señor San Francisco de donde es de la Venerable Orden Tercera de Penitencia Hermano descubierta aunque indigno y sepultado en la Parroquial Mayor delante del altar de las Animas Benditas del Purgatorio, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro, a quienes deja 150 pesos para que los conviertan en su entierro y honras y si sobrare algo lo distribuyan en misas por su alma.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 25 más que se digan entre el Sr. D. Francisco Alonso de Soto Juez y Vicario de esta Villa, D. Francisco de Melo y D. Joseph Riva de Neira y cuando fallezca manda se le saque bula de difuntos, y que se den de limosna: 3 pesos a la Archicofradía del Santísimo Sacramento; 4 reales a la Casa y Lugares Santos de Jerusalén; y otros tantos a la Redención de Cautivos; 6 pesos para ayuda de la fábrica del Convento de San Antonio de esta villa; 2 pesos a la función del Santo Entierro de Cristo, 6 pesos para ayuda de dorar el altar de Jesús Nazareno; 2 pesos para ayuda de las andas de la Santa Veracruz; 4 pesos para la Virgen del Rosario; y 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Manda que se de de limosna 5 pesos a la Cofradía de las Benditas Animas del Purgatorio en esta Villa y 4 pesos a la Virgen de Regla y 6 pesos más a Nuestro Padre Jesús de Nazareno para ayuda de su altar y 4 pesos más a la Virgen del Rosario.
- Declara haber sido casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Ignacia González, difunta y haber tenido por sus hijos legítimos a: Bárbara, Lorenzo y María Hernández.
- Declara que cuando murió su mujer se hicieron autos de inventarios y entregó a Lorenzo Hernández, su hijo, la parte de la herencia que tocaba a dichos sus 3 hijos para que por su mano los satisficiera a cada uno.
- Declara por sus bienes la casa de su morada de guano y embarrado sobre horcones, libre de censo y tributos; 2 esclavos y el ajuar y menaje de la casa.
- Declara por más bienes una esclava que deja cortada en 200 pesos en remuneración de sus servicios.
- Declara deudas a su favor por cobrar.
- Nombra por Albacea al Pbro. D. Joseph Riva de Neira, y a Claudio Hernández Guirola, a Miguel González de la Joya, sus yernos y a Lorenzo Hernández, su hijo, y por Tenedor al primero a quien releva de fianza, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Acevedo. Año 1750.

%%%%%%%%%

Parroquiales 29abr13:

- Revisión de Protocolos de Acevedo (Guanabacoa)
 - Años 1767-1768. **Se adjunta**
 - Año 1769-1770. **Se adjunta.**

Pendientes la semana

-Revisión de Protocolos de Acevedo (Guanabacoa)
1771-1772 (¿Seguir con esos apellidos y las combinaciones de los nietos?)
1773-1775 (¿Seguir con esos apellidos y las combinaciones de los nietos?)
De 1710-1749

%%%%%%%%%

Relación de testamentos. Protocolos de Acevedo Años 1767-1768*

*No conserva el índice. Esta relación se sacó directamente de los folios legibles. No parece faltar folios, no obstante tiene pocos. Escribanos: Miguel Joseph Dávila, Cristóbal de Flores Rubio, Baltasara Lindo,

D. Bernabé de Arroyo 243 vto.
D. Francisco Hernández 52
Don Nicolás de Aguilar 1-3
Da. María Antonia Díaz 93
D. Marcos Alfonso 103
Miguel Arará 156
Da. María de la Ascensión Roque 22X
Da. María Martina de Acevedo 245
D. Nicolás Rivero 158
Pbro. Patricio Hernández 3
D. Salvador Álvarez Guirola 253 vto.

D. Nicolás de Aguilar (folios 1-3). Fue otorgado el 3 de enero de 1767, ante Miguel Joseph Dávila y testigos. Dice ser natural y vecino de Guanabacoa, hijo legítimo de don Nicolás de Aguilar y Lorenza Pérez, difuntos. Falleció el 28 de septiembre de 1767. Declaró haber sido casado con doña Catalina de Boza, que falleció sin quedar sucesión. Declara varias deudas a su favor. Nombra por Albacea a D. Melchor de Arteaga, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de dicha villa y a María Carrasco, su comadre, y a ésta por Tenedora de Bienes y única y universal heredera, con prórroga **D. Marcos Alfonso** (folios 102 vto.-104 vto). Otorgado en Guanabacoa el 27 de diciembre de 1767 ante Baltasar Lindo y testigos. Falleció en febrero de 1768. Dice ser Marcos Alfonso, natural de Guanabacoa y vecino de la villa de Santa Clara, hijo legítimo de Pedro Alfonso y de Felipa Álvarez, difuntos. Manda ser sepultado en la Parroquial de esta Villa. Declara que hace 37 años casó con doña Martina Díaz con la que hace vida maridable y tiene por sus hijos a: Teresa, Antonio; Juan; Lázaro; Manuel; Juliano; María Mariana; María del Carmen; Juana, María Alexa; y Antonia Alfonso, la (sic.) cual falleció y dejó por su hijo legítimo a Joseph Alfonso; y cuando lo contrajeron aportó por capital como 800 pesos que heredó de sus padres, y su mujer, 327 pesos. Declara por sus bienes: unos potreros divididos en 4 partes compuestos de 6 ó

7caballerías en total, situados en la expresada Santa Clara en los que están impuestos 417 pesos 6 reales pertenecientes a Joseph Alfonso, su nieto, que hubo por herencia de su madre (sic.); varios esclavos que nombra; animales; trastos y menaje de casa. Declara que todos sus hijos tienen adquiridos con licencia suya algunas prendecitas y efectos que no debe entrar en la cuenta de división. Instituye por herederos a sus referidos hijos y nieto. Nombra por Albacea Tenedora de bienes a su esposa y por más Albaceas a ... Alfonso, su hijo y a D.,Manuel Pérez Guzmán, ...padre con prórroga.

D. Francisco Hernández (folios 52-55). Otorgado en la villa de Guanabacoa, el 2 de octubre de 1767, ante Baltasar Lindo y testigos. Falleció el 13 de octubre de 1767. Dijo ser natural de la Isla de Tenerife y vecino de esa villa, hijo legítimo de D. Simeón Hernández y de Da. Beatriz Hernández. Casó hacía 52 años con Da. Francisca Sardiña con hijos: D. Patricio, clérigo Pbro.; D. Antonio; Da. Micaela Gerónima; y Da. Josepha que falleció dejando por sus hijos a Da. Antonia, D. Antonio Joseph, Da. Josepha; Da. Antonia María, Da. Antonia Lugarda y a D. Joseph Antonio Riberos. Por sus bienes; dos casa de tejas en la villa; una estancia de labor en el Barrio de Vigario de una caballería y tres cuartos, con sus fábricas, arboledas, animales y demás; 3 estancias contiguas en el barrio de Cruz del Padre compuestas todas de dos caballerías y media; y esclavos. Declara deudas a su favor y dinero en poder de sus hijos. Nombra por albaceas a su esposa y a D. Antonio Riveros, su yerno y al Pbro. Patricio y a D. Antonio Hernández, sus hijos con prórroga. Instituye por herederos a sus referidos hijos y nietos.

%%%%%%%%%

Testamento. D. Salvador Álvarez Guirola

Fue otorgado en la Villa de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, el 24 de noviembre de 1768, ante Cristóbal de Flores Rubio y testigos, D. Francisco Camejo, Agustín Borges, D. Pedro Díaz, D. Manuel Martínez y D. Manuel Muñoz.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Salvador Álvarez Guirola, vecino de esta villa, hijo legítimo de D. Nicolás Álvarez Guirola y Da. María de los Reyes, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y que asistido de Cruz alta con Capa de Coro y Sacristán se le haga su entierro llano a las demás disposiciones de sus Albaceas, dándosele sepultura en la Parroquial de esa villa y siendo hora competente se le celebre misa cantada de cuerpo presente y las tres rezadas del Alma sacándosele bula de difunto; manda que a las mandas forzosas se le den dos reales a cada una y lega un ducado a la Archicofradía del Santísimo Sacramento y ocho reales a la función del Santo Entierro de Cristo y Soledad de la Virgen que se celebra en esta Villa.
- Declara por sus bienes una estancia en el barrio de Bacuranao, compuesta de 2 caballerías de tierra con sus fábricas, labranzas, aperos, una yunta de bueyes, otros animales y otras menudencias de que dará razón su mujer e hijos, con aclaración de que en dicha estancia se haya el gravamen que constara de recibos que tiene pagados.
- Declara por sus bienes 5 esclavos que nombra.
- Declara que cuando contrajo matrimonio in facie ecclesie con Da. Sabina Álvarez, llevó de capital 1500 pesos y ella heredó por muerte de su padre 423 pesos en que se estima su dote.

- Declara haber dado ganancia de cinco por ciento a D. Domingo Álvarez, su suegro para cierto desempeño Prado y a cuenta de este crédito he re.... esposa, en vida de él, apunte que tiene hecho.
- Manda se le celebren por su alma, las de sus intención y demás Benditas del Purgatorio las del Señor San Gregorio por una vez, las que se celebrarán encomendándolas al Reverendo Padre Fray Francisco Capote y por su ausencia o impedimento religiosos, a otro religioso del Orden de San Francisco que dijere su Guardián.
- Declara no deber cosa alguna, pero si se presentare alguna justificada manda que se paguen y cobren por sus Albaceas.
- Nombra por Albaceas testamentarios fideicomisarios a doña Sabina Álvarez, su esposa, que será también Tenedora de Bienes, y por más Albacea a D. Andrés López con prórroga del tiempo que necesitaren de Albaceazgo.
- Instituye por sus herederos a sus hijos legítimos: María Gertrudis; María Josepha de los Ángeles Rosalía; Francisco Joseph; María Tomasa; y María Manuela de la Candelaria; los cuales son menores de 25 años y valiéndose de las facultades que el derecho le franquea les nombra por curador ad bona y ad litem a D. Rafael Álvarez, su cuñado.
- Cumplido y pagado todo lo que lleva dispuesto lega el remanente del quinto de sus bienes a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Acevedo. Años 1767-1768, folios 253 vto.-255. File: Parroquiales19abr13.

Testamento. Da. María Martina de Acevedo

Nota al margen: Falleció la contenida ... 1768 = ...

Fue otorgado en la villa de Guanabacoa, el 26 de octubre de 1768, ante Cristóbal de Flores Rubio y testigos, D Tomás Rodríguez Torres, Francisco Llerena, Domingo Pérez Barroso y D. Francisco García de Osuna

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Martina de Acebedo, hija legítima de D. Francisco Martínez de Acebedo y de Da. Thomasa Rodríguez Marinero, naturales de las Islas Canarias.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del San Francisco de que es Tercera y sepultada en la Parroquial de la villa de Guanabacoa a disposición de sus Albaceas, celebrándose misa cantada de cuerpo presente y las tres rezadas del Alma.
- Lega 2 reales a cada una de las mandas forzosas, y 4 reales a la Archicofradía del Santísimo Sacramento y otros cuatro a la Función del Santo Entierro de Cristo que se celebra en esta villa.
- Declara por sus bienes los muebles y trastes que se inventaríen después de su fallecimiento de quedará razón su madre a quien elige y nombra por curadora de sus hijos menores y Tenedora de bienes y por curadora ad ... al Pbro. Juan de Flores.... con relevo de fianzas.

- Declara deber a D. Juan Alfonso el Guanche, 70 pesos y a Nicolás Díaz Yanes, 80 pesos, lo que constan del libro de cuentas.
- Declara que fue casada in facie ecclesie con don ...Delgado de la Rosa de cuyo matrimonio han tenido a: María Tomasa; Joseph; Gaspar; María del Rosario; Ana María, y Juan Joseph Delgado de la Rosa.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a Da. Tomasa Marinero, su madre, y al referido don Nicolás Díaz Yanes.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Acevedo. Años 1767-1768, folios 225-247 vto. File: Parroquiales19abr13

Poder general. Josepha de Flores a Juan Flores

En la Villa de Guanabacoa, el 22 de septiembre de 1767, ante Baltasar Lindo y testigos, el Teniente D. Lorenzo de Escobar, D. Cristóbal Giménez y Mathias de Soto, compareció Da. Josepha de Flores Rubio, viuda y vecina de esta villa, y otorgó poder amplios y necesario a su hermano el Pbro. Juan de Flores para que en su nombre y representación, etc.

Fuente: Protocolos de Acevedo. Años 1767-1768, folios 48 vto.-49 File: Parroquiales19abr13

%%%%%%%%%

Relación de testamentos. Protocolos de Acevedo Años 1769-1770

- Gerónimo Denis* 18
- Cod. Gerónimo Denis* 35
- Antonio Padilla 122 vto.
- Antonia Hernández 135 vto.
- Andrea Marrero 138
- Antonio Alfonso e Isabel de Flores, marido y mujer 48 (morenos libres)
- Codicilo. Antonio Alfonso e Isabel de Flores 59 (morenos libres)
- yc
- Andrea de las Nieves Pérez 122
- El Hermano Antonio Denis* 194 vto.
- Ana Bello 223
- D. Antonio Díaz de la Mota 235
- t.p.p. Da. Ana Hernández por D. Domingo Denis* 257
- Da. Bernarda Llano 82
- Da. Bárbara Hernández de Roda 114
- D. Bartolomé Pérez de Ávila 245 vto.
- Baltasar Gutiérrez 250
- Da. Catalina de Sotolongo 268
- D. Domingo Espinosa 182
- Codicilo. D. Domingo Espinosa 186
- p.p.t. D. Domingo Denis* 126

D. Joseph Cabrera 81
 D. Juan Manrique 199
 D. Juan Vilar 239
 D. Francisco González 51 vto.
 Codicilo. Francisca Hernández Pulgarón 126
 D. Francisco Biedma 119
 D. Fernando Muñoz 225
 D. Gaspar de los Reyes 179
 Da. Isabel María Carrillo 212
 Da. Isabel de Armas 56
 Pbro. D. Juan Luis del Castillo 15
 Teniente D. Juan Manuel del Águila 85
 D. Joseph Francisco del Águila 92
 D. Lorenzo Bolaños Regidor Alguacil Mayor y consorte 60
 Da. Micaela de Nis* Rodríguez 1XX
 D. Manuel Hernández Izquierdo 11X
 María González 120
 Da. María del Carmen Díaz (e/198 y 215)
 Da. María Xuarez de Serpa 39
 Da. María González de Armas 149
 D. Miguel Brito 215
 D. Nicolás Álvarez 205
 Codicilo. D. Pedro Guerrero 168
 Pbro. D. Roque Díaz Ponce 150
 Da. Rosa María de Arroyo 66
 D. Santiago Cordoví 193
 Tomas Hernández 195
 Da. Theresa de Jesús Arroyo 185
 Cod. Da. Theresa de Jesús Arroyo 199
 Vicente Díaz 262

*: Ese apellido aparece en el índice como “de Nis” y en los textos aparece a veces como tal, pero en la mayoría está escrito “Denis”

Testamento. D. Bartolomé Pérez de Ávila

Nota al margen: Falleció esta parte hoy día 6 de noviembre de 1770 y di cláusula para la iglesia, doy fe = Rubio

Fue otorgado en la villa de Guanabacoa el primero de noviembre de 1770, ante Cristóbal de Flores Rubio y testigos, el Caballero Regidor D. Ignacio Núñez de Villavicencio, D. Antonio Montiel, D. Joaquín Pérez de Medina, Luis Pérez del Castillo, y D. Joseph Anselmo Fernández Corbo.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Bartolomé Pérez de Ávila, natural y vecino de esta Villa, hijo legítimo de D. Domingo Pérez de Ávila y de Da. Ana Márques de Oliva.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en su Convento de esa Villa, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro sin pompa ni vanidades y manda que se saquen por su intención tres bulas de difuntos por su alma y las de su madre y su padres; y que se celebre misa cantada si fuera competente, y sino, al día siguiente; y que se manden decir las tres misas del Alma.
- Lega 4 pesos y 6 reales a la Madre de Dios del Rosario que se celebra en el Condado de Casa Bayona; 20 reales a la Madre de Dios de Regla que se celebra en su Santuario; 2 reales a cada una de las mandas forzosas; y 4 reales a la Archicofradía del Santísimo Sacramento.
- Lega 4 reales a la Función del Santo Entierro de Cristo y Soledad de la Virgen; y otros 4 reales al Glorioso Mártir San Juan Nepomuceno que se celebra en el Convento de San Francisco de esta villa.
- Manda que su esposa Da. Juana Martín entregue de la masa de sus bienes al Síndico del Convento de Nuestro Padre San Francisco de esta villa, 30 pesos, para que se distribuyan como le ha comunicado al Reverendo Padre Definidor Fray Bernardo de los Santos por ser así su voluntad sin que se pueda pedir por ningún Señor Juez eclesiástico ni secular cuenta ni razón de dicho comunicado mediante la satisfacción que tiene del nominado ex definidor.
- Declara por sus bienes este colgadizo en el que vive al presente, sus trastos y demás menudencias que darán razón su esposa.
- Declara por más bienes 7 esclavos que nombra, y lega a su esposa la parte de una de las esclavas para que se le entregue en propiedad ya que la otra parte es de ella.
- Declara por más bienes: una yunta de bueyes aperada; animales; una estancia en Bacuranao en tierras arrendadas a D. Juan Tomás de la Barrera por la renta de 120 pesos anuales que le tiene satisfechos hasta la fecha, con la advertencia que sólo son de su cargo 80 pesos porque los otros a partes iguales lo han pagado sus hijos don Manuel y don Antonio, y últimamente, su hijo don Lázaro Pérez por haber labrado la media caballería de tierra de su hijo Manuel cuyas fábricas le pertenecen a este último.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Juana Martínez Pajés; y cuando lo contrajeron ella no llevó dote ni después ha heredado, y el testador llevó de capital 225 pesos, 59 de éstos en plata labrada y los 175 pesos restantes en el valor de una bestia y otros animales.
- Declara que de los créditos activos y pasivos está instruida su esposa y dará razón por la que manda se estén y pase como diga; igualmente ella dará cuenta de lo que le tiene entregado a sus hijos a cuenta de su herencia.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa y por más Albaceas a D. Francisco Hernández, su yerno, a los que concede la prórroga que necesitaren para el Albaceazgo.
- Instituye por sus herederos a sus hijos: Da. Juana Gertrudis; Da. Raphaela; Da. Anna Theresa de Jesús; Da. Juana Rita; D. Domingo; D. Lázaro; D. Antonio; D. Manuel; D. Pablo; y D. Joseph Francisco Pérez.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Acevedo. Años 1769-1770, folios 245 vto.-249. File: Parroquiales19abr13.

Parroquiales30abr13:

-Revisión de Protocolos de Acevedo (Guanabacoa)

- 1771-1772. **Se adjunta.** Se revisaron todos los Pérez, Álvarez y Díaz por si eran de las familias de interés.
- 1773-1774. **Se adjunta.**
- 1775-1776. **En revisión.** Cerraron a mediodía.

-Parroquia del Espíritu Santo. Solicitar las partidas siguientes: (solicitadas; recogerlas el jueves 8 de mayo)

- 1.- Matrimonio de Diego Díaz de la Rosa con Juana del Castillo. Libro Primero, folio 106.
- 2.- Matrimonio de Juan González Solana con Agustina María Guirola. Libro Primero, folio 53 vto.

Pendientes la semana

-Revisión de Protocolos de Acevedo (Guanabacoa)

- 1775-1776. Continuar la revisión folios 264 en adelante: revisar testamentos en rojo por si fueran de interés y completar el índice, si fuera necesario.
- De 1710-1749. Pendiente de solicitar y revisar.

-Recoger partidas solicitadas en el Espíritu Santo (jueves 8 de mayo)

%%%%%%%%%

Relación de testamentos. Protocolos de Acevedo Años 1771-1772: *

***: Escribanos: Cristóbal de Flores Rubio;**

- D. Alexandro López Zarco 3
- Codicilo. D. Alexandro López Zarco 9
- t.p.p. D. Asencio y D. Joseph Pérez 36
- Francisco del Castillo 138
- D. Francisco García de Osuna 122
- p.p.t. Francisco del Castillo a Rosa Rodríguez, su consorte 138
- D. Ignacio Hernández y Da. María Elena Díaz 32
- D. Ildefonso Álvarez Vallejo 173
- Da. Joseph López Zarco 71
- D. Juan de Torres 80
- Cod. Da. Isabel Aportela (sic.) 91
- Juan Yserna 197
- Da. Josepha Joaquina Díaz 40
- ppt. Da. María Pérez a D. Miguel Muñoz 95
- Manuel Crisóstomo 67
- Da. Melchora de Sotolongo 105
- D. Pablo Pérez 20
- Pablo Varaona 46
- D. Patricio Hernández Pbro. 106
- D. Patricio Hernández Pbro. 9 (1772)

Salvador Alonso 191 vto.
 D. Tomás Álvarez 71
 Cod. D. Tomás Álvarez 81
 Codicilo. Tomás Álvarez 92

p.p.t. Francisco del Castillo a Rosa Rodríguez, su consorte (folio 138 y su vto.). Otorgado en la villa de Guanabacoa, el 16 de agosto de 1771, ante Cristóbal de Flores Rubio y testigos. Dice ser don Francisco del Castillo, natural de la Villa de Adeje, en Canarias, hijo legítimo de Gregorio del Castillo y de María Ramos. Dio poder para testar a su esposa doña Rosa Rodríguez a la que instituye por su única y universal heredera y la nombra por Albacea.

Compromiso. En la Villa de la Asunción de Guanabacoa, el primero de enero de 1772, ante Cristóbal de Flores Rubio y testigos, parecieron D. Fernando Álvarez y D. Manuel del Castillo, vecinos, y dijeron que en este día por ante D. Baltasar Lindo, Escribano Público, arrendaron de por mitad al Teniente D. Tomás Álvarez la hacienda titulada *San Lorenzo* que existe en tierra de esos naturales y comoquiera que el dicho D. Manuel ha suplido de su bolsillo 400 pesos que se le exhibieron adelantados al dicho Teniente y D. Fernando es dueño particionero de dicha hacienda en cantidad de 500 pesos en el valor de sus tierras está comprometido a rentarle al Regidor Alguacil Mayor D. Lorenzo Bolaños los animales que en ellas tiene aparcados y para todo esto se declara este contrato....etc.

Fuente: Protocolos de Acevedo. Años 1771-1772, folios 1-2 vto. (1772).

Relación de testamentos. Protocolos de Acevedo Años 1773-1774:

D. Alexandro Balcazares 7
 Da. Antonia de Luz
 D. Alexandro Bacallao 161
 Antonia de los Reyes 227
 Francisco Pruna 88 (1774)
 El Hermanado Gregorio Díaz Camejo 128 vto.
 Manuel Crisóstomo 13
 Cod. D. Manuel Hernández Izquierdo 46
 Da. María del Carmen Díaz Mancha 158
 Da. Rosa Pérez 44
 Da. Rosa Linares 201
 Cod. Thomas Álvarez 57
 Cod. Thomas Álvarez 61

Relación de testamentos. Protocolos de Acevedo Años 1775-1776: *

*: Esta relación de testamentos se confeccionó por revisión directa del libro porque el original se halla destruido.

Escribanos: Miguel Joseph de León; Cristóbal de Flores Rubio; Baltasar Lindo

Da. Antonia Sardiña 16

D. Bernardo González de Funes 303
 Da. Bernabela Marrero 576
 Cod. Da. Bernabela Marrero 5XX
 Da. Clara Alfonso 619
 D. Diego Ruiz
 Estefanía Álvarez de Baeza 124
 El Regidor Ignacio Núñez 447
 Da. Juana Rodríguez Florencia 56
 D. Joseph de la Cruz Ramos y Hernández de Melo 110
 D. Joseph Ramón de Lima y Souza 256
 Da. Josefa Gómez 327
 Juan Miguel Quintero 458
 D. Joseph Ramón del Castillo
 Juan Hernández Izquierdo 586
 José Antonio Agustín Alfonso 668
 Leonor Ramírez 67 (morena libre)
 D. Luis Xuarez Izquierdo
 Da. María y Da. Manuela López Barroso 167
 María García 32X
 Da. María del Carmen Guzmán 360
 Da. Manuel Montaña 370
 María Machado 377
 El Regidor D. Felipe Hernández Izquierdo 232
 Ramón de Orta 266
 D. Sebastián Alfonso y Da. Simona Díaz 260
 Sebastián Díaz Amador 336
 Thomas Álvarez Lucumí 368
 D. Vicente González 562

D. Sebastián Alfonso y Da. Simona Díaz (folios 260 vto.-263 vto.). Fue otorgado en el Partido de Las Vegas, jurisdicción de Guanabacoa, el 29 de octubre de 1775 (no pasó). Dicen ser don Sebastián Alfonso de Armas y Da. Simona Díaz, marido y mujer legítimos, naturales de esta villa y vecinos del Partido de Las Vegas; y el primero, hijo legítimo de D. Sebastián Alfonso de Armas y de Da. María del Cristo Rodríguez, y la segunda, de D. Ignacio Díaz y de Da. Antonia González, todos difuntos. Declaran que hacía 33 años habían contraído matrimonio y tener por sus hijos legítimos a: doña María Cayetana; don Antonio; don Juan Joseph; don Esteban Antonio; don Francisco Xavier; doña Josepha María; doña María de Jesús; doña Josefa Francisca; doña María de Regla; don Sebastián Joseph; don Manuel de la Cruz; y don Joseph Francisco Alfonso de Armas; y cuando lo contrajeron él llevo por capital la herencia de sus padres y por su fallecimiento recibió algunos animales con valor de 25 a 30 pesos y luego del matrimonio heredó como 300 pesos de doña María del Rosario Alfonso de Armas, su hermana y que consta de los autos inventarios de sus padres de que dará razón el Padre Capellán del santuario de regla, don Gregorio Alfonso de Armas, su hermano; y doña Simona llevó por dote unos 200 pesos en reales y unos 100 pesos en el valor de la ropa y prendas de su uso. A todos los hijos les han entregado bienes los que resumen. Declaran por sus bienes: la estancia de una caballería en la que viven situada en el Partido de Las Vegas, con sus fábricas, esclavos, animales, arboleda y demás; un sitio de dos caballerías y media contiguas a la estancia anterior; varios esclavos de servicio;

agosto sin haber hecho la escritura se le haga por su heredera sobreviviente o por los que instituyen por tales a su muerte.

- Declaran por más bienes 6 esclavos; y si se quisieran liberar han de entregar todos 300 pesos libres de alcábala excepto el negro Benito que está coartado en 150 pesos.
- Declaran por más bienes 2 esclavas que manda que vivan con su heredera hasta que tomen estado y otra de 4 años que se la legan a María Josepha hija del Alférez Mayor D. Miguel Núñez de Villavicencio y de Da. Rita Núñez de Villavicencio.
- Declaran por más bienes el ajuar y omenaje de casa que hallare al tiempo de sus fallecimientos de lo que está cerciorada su heredera.
- Manda Da, Manuela que por su fallecimiento de le de carta de libertad a la negra Josepha Rivero y a su madre Juana por habérselas dejado a ella esclavas el Capitán Esteban Rivero, su difunto consorte por el tiempo de su vida y que a su muerte las liberara. Manda que a la dicha Josepha Ribero se le de su rosario de oro de cuentas negras que usa, una saya negra, un fustán y una camisa de su uso, y a su madre que se le una saya, camisa y fustan, de su uso.
- Declara que las demás deudas activas y pasivas constan de un papel firmado por el testador de lo cual están instruidos sus Albaceas.
- Mandan que por muerte de ambas testadoras se entere al Mayordomo de Fábrica de la Iglesia Parroquial de dicha Villa una cadena de oro con peso de 30 pesos más o menos que se hallará entre sus bienes para que se ponga en la llave del Sagrario porque para este fin la donan y legan lo que no se ha de poder vender ni enajenar por pretexto alguno.
- Ratifican la dádiva que tienen hecha a Da. Teresa Núñez de Villavicencio de media caballería de tierra con yunta de bueyes, vaca y caballos que tiene ya recibidos y mandan que se den a Da. Rosalía y a Da. Antonia González, sus hijas, a 100 pesos por año, cada una.
- Mandan que a Da. Rafael Brito, hija legítima de D. Manuel Brito y Da. Gertrudis Fernández se le den 100 pesos para que se repartan por igual entre ella y sus tres hijas hembras; y asimismo mandan que a las hijas de Da. Juana Brito, hija legítima de los antedichos, se les den 10 pesos a cada una por el fallecimiento de ambas testadoras.
- Mandan que por muerte de la última de ambas se funde una Capellanía laical de 4 mil pesos en finca cuantiosa y valiosa para que de sus réditos se digan las misas rezadas que se aplicarán por sus almas, las de sus padres y demás personas de su intención. Nombran por Capellanes propietarios a los hijos, nietos y demás descendientes del Alférez Mayor Miguel Núñez de Villavicencio y Da. María Rita Núñez de Villavicencio, los que percibirían el superávit mandando a decir las misas por la limosna ordinaria de 8 reales al Capellán que les pareciera; y nombran por Patrona a la dicha Da. María Rita por sus días, con facultad de nombrar a su vez quien la suceda. Nombran por Patrono al Convento de San Antonio de esta villa y por falta de los capellanes que han nombrado entrarán los hijos de D. Juan González y Da. Teresa Núñez, con la misma facultad y recaerá el Patronado en el referido convento si ya hubiera fallecido Da. María Rita. Señalan: al Patronato, 11 pesos; 12 pesos para la fábrica de la Parroquial de la Villa; 4 reales para el colector; y los 186 pesos 4 reales restantes los percibirán los referidos Capellanes propietarios que manden decir las 59 misas rezadas en los días y altares que les pareciere. Recaerá la Capellanía en los descendientes por línea de la madre de las otorgantes, Da. Paula Rodríguez Quintana

prefiriendo los más cercanos y el mayor al menor, y el varón a la hembra de legítimo matrimonio por que excluyen a los ilegítimos, y por falta de los nombrados, recaerá en el Convento de San Antonio de esta villa para que la sirvan perpetuamente sus religiosos.

- Mandan que por la muerte de la última de ambas se le den mil esos al dicho Alférez Mayor D. Miguel Núñez de Villavicencio en remuneración de lo mucho que se ha esmerado en conservar y mantener el caudal de las testadoras y asimismo que se paguen 2500 pesos que trajo cuando casó con Da. María Rita por haberlos gastado en los reparos que ha hecho a sus bienes.
- Declaran que el corral titulado San Francisco que tiene 9 yeguas de entrego, 6 son del dicho Alférez Mayor.
- Declaran que todo el tiempo que dicho Alférez Mayor ha sido apoderado de las testadoras ha sido con entera satisfacción; que no tienen cuentas pendientes pues todo lo han percibido.
- Declaran que habrá como 9 años que hicieron donación a Da. María Rita de un negrito nombrado Andrés criollo.
- Declaran que el padre de ambas testadoras, D. Francisco López, fue casado dos veces y que ellas lo son del segundo matrimonio; y del primero tuvo por hijos, medio hermanos de ellas, a Da. Juana y al Teniente D. Juan Joseph López; y cuando murió su padre en su testamento otorgado ante D. Pedro Guerrero el 6 de junio de 1750 así lo declaró en una de sus cláusulas. Y declaró haberles entregado y satisfecho la herencia que les cupo a los referidos por la hijuela de partición que consta en los autos inventarios de su padre, por ante Cristóbal Vianés; y su medio hermano D. Juan Joseph en su testamento ante Nicolás de Flores Rubio, el 22 de noviembre de 1742 (ó 1748), declaró que Da. Juana López estaba enterada de su parte y aunque Pedro Núñez, marido de ésta, dijo que no fue por herencia del padre la estancia que recibió sino por la de su madre, esto se aclara después de los inventarios del padre común. Advierten que ninguna de las dos esposas de su padre llevó bienes algunos al matrimonio por lo que sus hijos que amenazan a las testadoras no tiene derecho alguno y así lo declaran para que le conste a su heredera.
- Se nombra por Albaceas la una a la otra, y por fallecimiento de la última nombran al Alférez Mayor D. Miguel Núñez de Villavicencio, a su esposa Da. María Rita Núñez de Villavicencio, al Reverendo Padre Fray Miguel González y a D. Raphael Rivero, y por Tenedora de Bienes a la dicha Da. María Rita con prórroga del término del albaceazgo que necesitaren.
- Se instituyen recíprocamente por herederas usufructuarias, y por el fallecimiento de la última de ambas mandan a sus Albaceas que todo el remanente del caudal de las testadoras se le entregue a la referida Da. María Rita por carta de dote.
- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos de Acevedo. Años 1775-1776, folio 168- 172 vto.

Libertad. En Guanabacoa, el 19 de julio de 1775, ante Miguel Joseph de León y testigos, compareció Joseph García Calzadilla, vecino, y otorgó libertad a una china nombrada Marcela Antonia, la misma que le fue adjudicada a María Pérez Yanos, su consorte por muerte de Ana Gómez, su madre.

Fuente: Protocolos de Acevedo. Años 1775-1776, folio 161- y vto.

Parroquiales 6 may 13:

-Revisión de Protocolos de Acevedo (Guanabacoa)

- 1739-1740. Permaneció cerrado hasta después de almuerzo por una rotura eléctrica. Comencé la revisión hasta el folio 89 pero debo ir muy despacio puesto que hay muchos ilegibles, y otros ahuecados. Encontré sólo dos testamentos que no son de los apellidos escogidos y están parcialmente legibles, por lo que lo mejor es unirlos a lo que encuentre mañana.

Catedral. Solicitar las partidas siguientes (solicitadas vier 3 may 13; pregunta martes próximo): **Se adjuntan**

- 1.- Matrimonio de Diego Batista Díaz. Libro 3 de Matrimonios, folio 248.
- 2.- Matrimonio de Diego Díaz González. Libro 3 de Matrimonios, folio 288.
- 3.- Matrimonio de Matheo Hernández. Libro 3 de Matrimonios, folio 247.
- 4.- Matrimonio de Matheo Hernández. Libro 3 de Matrimonios, folio 254.

Pendientes la semana

-Revisión de Protocolos de Acevedo (Guanabacoa)

- 1739-1740. **Continuar la revisión**
- De 1710-38 Pendiente de solicitar y revisar

-Recoger partidas solicitadas en el **Espíritu Santo** (miércoles el archivero no estaba debo recoger las respuestas mañana jueves 8 de mayo): Matrimonios de Diego Díaz de la Rosa con Juana del Castillo (Libro Primero, folio 106); Matrimonio de Juan González Solana con Agustina María Guirola (Libro Primero, folio 53 vto.).

%%%%%%%%%

Partidas parroquiales de la Catedral:

Copia de la partida de matrimonio de: Diego Baptista Díaz con Ynés de Carmenates (Catedral, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 248 vto.):

En 16 de julio de 1684 años habiendo precedido las diligencias ordinarias ante Juan Rodríguez Vigarío, léidose las tres amonestaciones sin resultar impedimento, yo, Mathias Benítez, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial de San Cristóbal de esta ciudad de la Havana, desposé según el Ritual Romano, a Diego Baptista, natural de Tenerife, hijo legítimo de Lucas Díaz y de Catalina Luis, y a Ynés de Carmenates, natural de Ycostes * en las Islas de Canarias, hija legítima del Alférez Andrés de Carmenates y de María de Tascón, fueron testigos, Antonio de Mena Betancur Carmenates, Manuel Estévez Oramas y el Alférez Hermenegildo de Reyna, y para que conste, lo firmé = Mathias Benítez

*: ¿lcod?

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 3 de mayo de 2013, por Yosvany Carvajal Sureda, Administrador Parroquial del Sagrario de la Santa Madre Iglesia Catedral de La Habana.

Copia de la partida de matrimonio de: Diego Díaz González con Josepha de Lara
(Catedral, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 288 vto.):

En 28 de agosto de 1688 años, habiendo precedido las diligencias sin resultar impedimento, Nos, D. Diego Avelino de Compostela, Obispo de esta Isla de Cuba, Jamaica y la Florida, del Consejo de Su Majestad, y su Predicador, desposamos según derecho a Diego Díaz González, natural de esta ciudad, hijo legítimo de Juan González y de María Ramírez, y a Josepha de Lara, natural de la Florida, hija legítima de Matheo Alonso y de Beatriz Ramírez, fueron testigos, el Vi.^{do} Julio de Pedrasa Presbítero, Juan García del Valle y el Teniente Juan de Padilla, y lo firmamos para que conste = Diego Obispo de Santiago de Cuba

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 3 de mayo de 2013, por Yosvany Carvajal Sureda, Administrador Parroquial del Sagrario de la Santa Madre Iglesia Catedral de La Habana.

Copia de la partida de matrimonio de: Matheo Hernández con Isabel Mathías (sic.) Díaz de la Cerda (Catedral, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 247):

En 23 de mayo de 1684 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias y leídose tres amonestaciones ante D. Miguel de Redín Notario Público sin resultar impedimento, y ante Mathias Benítes, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial de San Cristóbal de esta Ciudad de la Havana, desposé según el Ritual Romano a Matheo Hernández, natural de la Ysla de la Palma, hijo legítimo de Diego Gómez de Riberol y de Ángela Francisca, y a Isabel Mathias Días de la Cerda, natural de esta Ciudad, hija legítima de Alonso Días y de Ynés de la Cerda, fueron testigos, D. Julio Bathista hijo, Teniente Martín de Soto y José de Urrutia, y lo firmé = Mathias Benítes

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 3 de mayo de 2013, por Yosvany Carvajal Sureda, Administrador Parroquial del Sagrario de la Santa Madre Iglesia Catedral de La Habana.

Copia de la partida de matrimonio de: Matheo Hernández con Isabel Garzía
(Catedral, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 254):

En 19 de febrero de 1680 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias ante D. Miguel de Pudín (sic.)* Notario Público y leídose tres amonestaciones sin resultar impedimento, yo, D. Antonio Escalante Borroto Teniente de Cura Beneficiado desposé según derecho a Matheo Hernández, natural de esta ciudad, hijo legítimo de Amaro Hernández y de Gerónima Ramírez, y a Isabel Garzía, así mismo natural de esta ciudad hija legítima de Julio Garzía y de Josepha de la Rosa, fueron testigos el Alférez Julio de Herrera, Sebastián Benítez y Gregorio Velonxama = Antonio Escalante Borrozo (sic.)*

*: Redín, Borroto, *of course!!*

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 3 de mayo de 2013, por Yosvany Carvajal Sureda, Administrador Parroquial del Sagrario de la Santa Madre Iglesia Catedral de La Habana.

Parroquiales 20-24may13:

Santo Cristo - Santo Ángel – Santiago de las Vegas- El Cano:

- Buscar defunción (1710-1760) de Luisa de Gracia **de Molina y Fonseca** o Luisa **Molina y Fonseca** o Luisa **García de Molina y Fonseca**. Fue la madre de Manuel Abreu y de José Antonio Abreu. **No consta** en el Santo Cristo. Se revisaron los Libros 2 (1710-1748), 3 (1718-1738), 4 (1739-1759) y 5 (1759-1774) de Entierros de Españoles. El Libro 2 aunque se titula de Españoles es mixto. Se buscó por García, Molina, y Fonseca, a Luisa o cualquier otra persona con esos apellidos, separados o en combinación. Se adjunta algunos casos de apellido De la Rosa y combinaciones, que pienso puede ser que los tenga hace tiempo, pero se los paso por si le resultaran también a usted de interés.

Fui a la Parroquia de Santiago de las Vegas y el nuevo Párroco exige una carta de Polcari para poder revisarlos. Al menos regreso en este caso al punto de partida, pero la archivera que ya me conoce me tomó la solicitud y quedamos en que llame hoy a media mañana para conocer si aparece alguien de cualquiera de esos apellidos en cuyo caso pasaría a buscar la carta de Polcari para revisar los libros el día que acordemos.

En el caso del Santo Ángel la archivera está en diligencias médicas con el hijo que es de capacidad disminuida. Llamé en la mañana y en la tarde y no había regresado. Hoy insistiré nuevamente.

En el caso de El Cano, nadie salía al teléfono. Como la última vez no había archivera y traté directamente con el Párroco, volveré a insistir hasta que lo contacte.

Estaré sin conexión directa varios días porque el servidor se rompió. Mientras gestionan la compra de otro y lo instalan usaré a nuestro amigo JE Sánchez y en casos excepcionales a mi vecina. Esto supone que abriré los correos con regularidad de lunes a viernes excepto días que como hoy hay una interrupción eléctrica o JES esté fuera del local.

Pendientes

Santo Ángel – Santiago de las Vegas- El Cano (conocer respuesta de Santiago de las Vegas. Contactar el Santo Ángel y El Cano):

- Buscar defunción (1710-1760) de Luisa de Gracia **de Molina y Fonseca** o Luisa **Molina y Fonseca** o Luisa **García de Molina y Fonseca**

Fue la madre de Manuel Abreu y de José Antonio Abreu

%%%%%%%%%

Parroquia del Santo Cristo del Buen Viaje:

Listado de libros de Entierros de Blancos de la Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje:

Libro de Barajas de Matrimonios y Entierros de Blancos (26 de agosto de 1692-26 de enero de 1718).

Libro 2 de Entierros de Blancos (1710-1718)

Libro 3 de Entierros de Blancos (1718-1738)

Libro 4 de Entierros de Blancos (1739-1759)

Libro 5 de Entierros de Blancos (1759-1774)

Algunas partidas de posible interés colateral:*

*: No consta ningún Fonseca. En el Libro 3 no detecté ninguna de posible interés.

Copia de la partida de defunción de: Molina, Cristóbal (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 40 vto., partida número 131, primera partida):

En la Ciudad de la Havana, en primero de mayo de 1715 se enterró en esta Iglesia del Santo Cristo del Buen Viaje, Cristóbal de Molina, natural de la Villa del Puerto del Príncipe. Otorgó su testamento ante Gaspar Fuertes Escribano Público en 15 de abril próximo pasado. Nombra por sus albaceas a Nicolás Gómez, al Alférez Benito Bisioso (*sic.*). Instituye por su único heredero al dicho Nicolás Gómez. Recibió los Santos Sacramentos, y lo firmé

Matheo de Ydrogo (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Rossa, Martín de la (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 30 vto., partida número 30, primera partida):

En 18 de julio de 1713 años, se enterró en esta Iglesia del Santo Cristo del Buen Viaje de la ciudad de la Havana D. Martín de la Rossa, vecino de esta ciudad, natural del Puerto del Príncipe, hijo legítimo de Juan de la Rossa y de Da. Juana Peláez, difuntos, y marido que fue de Da. Lorenza de la Torre. Otorgó testamento ante miguel Hernández Arturo en 4 de abril de dicho año. Nombra por sus albaceas a la dicha Da. Lorenza de la Torre, su mujer, a D. Lorenzo Tinoco Presbítero, al Alférez Diego de Urra y a Antonio de Mora. Instituye por su heredera a Da. Ritta de la Cruz, su hija legítima y de la dicha su mujer. Recibió los Santos Sacramentos, y lo firmé

Matheo de Ydrogo (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Díaz de la Rosa, María (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 4 de Entierros de Españoles, folio 53, partida número 14, primera partida): *: Se omitió el mes.

En la Ciudad de la Havana, en 28* de 1743, se enterró en la Capilla de la Venerable Orden Tercera de Penitencia del Señor San Francisco, María Díaz de la Rosa, natural y vecina de esta ciudad, hija legítima de Pedro Díaz y Luisa Gómez, difuntos. Otorgó su testamento el 19 de agosto de 1735 años ante Thomas Núñez Escribano Público. Nombra por sus Albaceas a Joseph Pérez, su compadre, y a Miguel y Cristóbal Montiel, sus hijos e instituye por herederos a los dichos sus hijos legítimos y también a Manuela Montiel hija de Cristóbal Montiel, difunto, que fue su legítimo marido. Recibió los Santos Sacramentos, y lo firmé

Dr. Pedro Joseph de Quiñones (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Molina, María Rita (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 4 de Entierros de Españoles, folio 70, partida número 93, segunda partida):

En la Ciudad de la Havana, en 21 de agosto de 1745, se enterró en esta Iglesia del Santo Cristo del Buen Viaje de esta ciudad, a Da. María Rita Molina, natural de la jurisdicción de la Laguna en la Isla de Tenerife, hija legítima de D. Juan de Dios Molina, difunto, y de Da. Theresa María de la Rossa. Otorgó su testamento el 31 de diciembre del año pasado de 1731 ante Dionisio Pancorbo Escribano Publico. Nombra por albacea a André Díaz ... su legítimo marido y a la dicha Da. María Teresa de la Rosa, su madre e instituye por su legítima heredera a Da. Luisa Theresa de Prados, su legítima hija y de Andrés de Prados, difunto que fue su primer marido. Recibió los Santos Sacramentos, lo firmé

Dr. Pedro Joseph de Quiñones (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Hernández de la Rossa, Mateo (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 4 de Entierros de Españoles, folio 145 vto., partida número 7, segunda partida):

En la Ciudad de la Havana, en 6 de mayo de 1754 años se enterró en esta Santa Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, D. Matheo Hernández de la Rossa, natural de esta ciudad, hijo legítimo de D. Matheo Hernández de la Rossa y de Da. Josepha de Prado, y vecino. Recibió solo la Santa Unción porque murió insultado (sic.), y lo firmé

Joseph Thomas de Odriazola (Rubricado)

Copia de la partida de defunción* de: Molina, Josefa de (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 5 de Entierros de Españoles, folio 218 y su vto., partida número 832, tercera partida):

En la Ciudad de la Havana, en 20 de septiembre de 1771 años, se enterró en esta Santa Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, Da. Josefa Molina, natural de esta dicha ciudad, hija legítima de D. Francisco Molina y de Da. Theresa Guerra. Otorgó su testamento por ante D. Manuel Ramírez Escribano Público el 17 de julio del corriente año por el cual pidió ser amortajada con el hábito de San Francisco y ser sepultada en esta Iglesia Auxiliar, que se le digan las tres misas del Alma y se paguen dos reales a cada una de las mandas forzosas. Fue casada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Bernardo Pérez Barnuevo de cuyo matrimonio tienen por sus hijos legítimos a Juan Josef y Bernardo Josef, menores, de la edad pupilar. Nombra por Albacea Tenedor de Bienes al dicho su esposo e instituye por sus herederos a sus hijos, como todo consta de.... en este archivo. Era como de treinta años de edad. Recibió los Santos Sacramentos y lo firmé

Bachiller Manuel Jacinto Castañeda (Rubricado)

*: El texto está parcialmente reconstruido porque el folio estaba fragmentado, pero los datos de interés (nombres, fecha, filiación), pueden considerarse correctos.

Parroquiales28may13

- **Testamento de Lucía Hernández de Acosta y de la Paz**, ante Francisco Xavier Rodríguez, el 26 de agosto de 1768 más dos codicilos.

- Testamento. Ortega 1768, folio 508. **Se adjunta.**
- Codicilo. Ortega 1771, folio 615. **Se adjunta.**
- Codicilo. Ortega 1774, folio 571. **Se adjunta.**

Pendientes

- Buscar defunción (1710-1760) de Luisa de Gracia **de Molina y Fonseca** o Luisa **Molina y Fonseca** o Luisa **Garcia de Molina y Fonseca**. Fue la madre de Manuel Abreu y de José Antonio Abreu.

%%

Testamento. Da. Lucía Hernández de Acosta

Nota al margen: Que en 18 de septiembre de 1771, la contenida otorgó codicilo ante D. Lorenzo de Lara Escribano Real, en el Partido del Cano y fue protocolado en edta fecha en el archivo de protocolos de dicho corriente año, folio 615.

Fue otorgado en el partido del Cano, en 26 e agosto de 1768 años ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, el teniente D. Pedro González que lo es de Caballería Ligera, Juan Macías y su hijo del mismo nombre.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Lucía Hernández de Acosta, viuda, vecina de este Partido del Cano, jurisdicción de la ciudad de la Havana y natural del Lugar de Garachico en la Isla de Tenerife, una de las Canarias, hija legítima de Ambrosio Hernández de Acosta y de Da. María de la Paz González, difuntos,
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Capilla de su Venerable Orden Tercera de Penitencia de quien es hija aunque si méritos, esto es, si acaeciera su fallecimiento en la ciudad de la Havana, pero si se verificara en este Partido, deberá ser en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción del Partido del Cano en la parte que pareciere a sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las de San Gregorio y 100 más rezadas por su Alma que se repartirán por sus Albaceas entre los sacerdotes que les pereciere deduciéndose de ellas la curta de la Dignidad Episcopal con las más que fuere de la voluntad de sus Albaceas; y que se den de limosna 10 pesos al Santísimo Sacramento de la Parroquial donde acaeciere su fallecimiento;4 reales la Casa Santa de Jerusalén; otros tanto a la Redención de Cautivos; los mismos a los pobres de San Lázaro; y 2 reales a cada una de las mandas forzosas,
- Declara que fue casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con el Hermano D. Juan Núñez de Villavicencio, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Ignacio Núñez de Villavicencio, Regidor Perpetuo de la villa de

Guanabacoa; a Da. María Josepha; D. Felipe; Da. Michaela; y D. Manuel; y tuvieron asimismo al Reverendo Padre Fray Juan Gregorio del Orden Seráfico de San Francisco; a D. Pedro que falleció dejando por sus hijos legítimos al Padre Alonso Joseph del mismo Orden, a D. Pedro, Da. Rosalía, D. Rafael, Da. María de la Concepción, D. Nicolás, D. Ramón, Da. María de la Luz, y D. Juan; y asimismo tuvo la testadora por tal a su hija legítima Da. María Gertrudis Núñez de Villavicencio que murió desposada con Juan González Cosme (a) Moreno, dejando por sus hijos a D. Joseph Rafael y D. Joseph Miguel que al presente viven, y a Da. María de la Concepción González, de estado honesto que murió el año próximo pasado; y declara tener entregados a sus hijos lo que le correspondió por legítima paterna como consta de los autos de inventarios que tienen otorgados, a excepción de los dichos Da. Michaela y D. Manuel a quienes no ha entregado cosa alguna. Manda se les pague lo que les perteneciere según la cuenta divisoria que se formó en los autos de su testamentaría que pasaron en el oficio de D. Francisco Brito.

- Declara por sus bienes un sitio de labor que es el de su habitación, compuesto de 2 caballerías de tierra, con sus fábricas, labranzas y demás aperos y animales de que darán razón la dicha Da. Michaela y D. Manuel Núñez de Villavicencio, sus hijos; como también 3 negros y 2 negras que nombra y advierte que el mulato está coartado en 150 pesos por haberle entregado otra tanta cantidad para darle su libertad, como consta del papel que ella formó. Advierte que el valor del aljibe y el valor de las cobijas de todas las fábricas son de su hijo D. Manuel.
- Declara por más bienes las dos terceras partes de otro sitio de labor en tierras del Hato de Ariguanabo que se compone de 6 y 6/4 de caballerías más un cuarto, y de cuya otra tercera parte es dueño D. Manuel Núñez de Villavicencio, su hijo que lo está administrando desde que se compraron las tierras y las ha abierto y ha hecho todo cuanto hay en él.
- Declara la testadora tener en el referido sitio 8 esclavos que nombra, y que el referido su hijo D. Manuel tiene allí 2 negros de su propiedad y una negra con su cría. Manda se esté en todo a la razón que sobre el particular diere su hijo por la mucha satisfacción que tiene de su cristiano proceder y porque él que ha estado siempre en el mayor adelantamiento del sitio de Ariguanabo titulado *El Parayso (sic.)* y ha atendido igualmente las urgencias en la parte del sitio perteneciente a la testadora como si fuera de su propiedad.
- Declara por más bienes una casita de rafas, tapias y tejas en la ciudad de la Havana en la calle que del Monasterio de Santa Teresa de Jesús va al de la Señora Santa Catharina de Sena, la que compró a Da. Beatriz Blanco de la Rosa por escritura ante el presente escribano, en junio de 1765, con el gravamen de 700 pesos impuestos en ella a censo principal de esta forma: 300 pesos a favor del Convento de Santa Clara, y 400 pesos de la dicha Da. Beatriz; y sobre los impuestos de los expresados sitios darán razón sus hijos.
- Declara que fue Albacea y Tenedora de Bienes de su expresado yerno, Juan González Cosme, y curadora de sus hijos menores, y por ello entró en suponerlo que a estos menores les correspondió que fueron 536 pesos 4 reales, como se evidencia de la divisoria colocada en los autos de su testamentaría que paran en el archivo de D. Ignacio Rodríguez Escribano del Número, y habiendo fallecido dejó dispuesto la dicha Da. María de la Concepción, su hija, y nieta de la testadora recayó en la testadora la parte que le pertenecía. Advierte la otorgante que ella la enterró, la cuidó, y la alimentó siempre, como también lo hizo con los otros dos hermanos teniéndoles todos en su compañía desde que murió su padre.

Manda se aseguren en las fincas de que ella es dueña los 1073 pesos que corresponden a los otros dos sus nietos, si ella antes no lo hiciera para que les contribuya y se les entreguen en cualquiera de los casos prevenidos por derecho.

- Declara que debe a Da. María Josepha Núñez, su hija, 385 pesos; 300 pesos que le prestó en reales cando enviudó de D. Francisco Rodríguez de los Santos, su primer marido, los mismos que había juntado de diferentes trastos que vendió, y los 85 pesos restantes de lo que importaban 8 taburetes altos, una cama de granadillo y otras menudencias en que se componen 2 sayas, una amarilla guarnecida de plata, y la otra, de color rosa, y aunque en otro testamento que ella ya tiene otorgado expresó ser la deuda de 200 pesos lo que le prestó, fue por una equivocación del Escribano ante quien lo otorgó como lo ha reconocido ahora. Asimismo deberían entregársele un bufete de caoba redonda, un Señor Crucificado con un nicho, un cuadro de Santa Bárbara y tres pequeños. Manda que todo se le pague.
- Declara que a su hija Da. Michaela le debe ella además de la legítima paterna, otros 25 pesos que le hizo donación el R. P. Fray Juan Poveda, del Orden de San Francisco, y 20 pesos del Dr. Beneficiado D. Antonio Bovadilla. Manda se le pague todo.
- Declara que al Capitán D. Nicolás Chacón se le están debiendo 93 pesos de réditos del censo impuesto en el sitio *El Parayso* de los cuales debe pagar la testadora las dos terceras partes que son 62 pesos, y su hijo D. Manuel, el resto. Manda que así se ejecute.
- Declara que debe 30 pesos al Monasterio de Santa Clara del rédito de 600 pesos de principal, impuesto en este sitio del Cano. Manda se paguen.
- Declara que Ángel Martín le ha suplido a ella ya su hijo D. Manuel, 100 pesos para mantener a los negros de aquel sitio. Manda se le paguen los 66 pesos y el tercio restante le corresponde pagarlo a su hijo.
- Declara que deben pagarse igualmente los 325 pesos que se debe a Salvador Prieto, maestro carpintero por el trabajo que hizo en la casa del sitio.
- Declara que debe 20 pesos a Silvestre Sánchez de un caballo que le compraron ella y su hijo para el referido sitio. Declara otras pequeñas cantidades que debe ella pagar y así lo manda se haga.
- Declara que su hijo Fray Juan Gregorio Núñez le prestó 300 pesos y por su fallecimiento quedó una estancia de labor, 2 yuntas de novillas, 1 mula y 1 caballo de silla, cuyo valor no llega a 490 pesos que junto con los 300 pesos que le suplió hacen 797 pesos como también un negrito carabalí que tiene entregado al M. R. P. Ministro Prior Fray Andrés Menéndez. Manda que pague declarando que el caballo vale 45 pesos, una de las yuntas 50 pesos, y la tomó su hijo D. Pedro Núñez que se obligó a pagar su impuesto al Convento de San Francisco. No está segura que lo hiciera y manda se liquide la cuenta.
- Declara que hace 8 años le deben a ella: 100 pesos, Manuel Bravo; 10 pesos, D. Tomás Godínez; y 6 pesos Juan Labrada.
- Mejora a su hija Da. Michaela en 200 pesos por el cariño que le profesa.
- Manda que la negra María Loreto no pueda ser vendida en más de 300 pesos, y asimismo, a la llamada María Victoriana, en 280 pesos; y ambas se las adjudica a su hija Da. Michaela en cuenta de sus legítimas.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a D. Ignacio y D. Manuel Núñez de Villavicencio, sus hijos, y por más Albaceas al Dr. D. Antonio de Bovadilla, a los que concede el mayor tiempo que necesiten de Albaceazgo.

- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos y a sus nietos en representación de los hijos difuntos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1768, folios 508-513. File: Parroquiales28may13.

Codicilo. Da. Lucía Hernández de Acosta

Estando en el Partido del Cano, a cinco leguas de la Havana, en la estancia que habita Da. Lucía Hernández de Acosta, en 18 de septiembre de 1771, ante D. Lorenzo de Lara Escribano Real y testigos que lo fueron, D. Antonio Herrera, D. Rafael Peña y D. Antonio de Zayas, dijo la otorgante que era natural de las Islas Canarias en el Lugar de Garachico, hija legítima de D. Ambrosio Hernández de Acosta y de Da. María de la Paz González, difuntos y que había otorgado su testamento en la ciudad de la Havana ante D. Francisco Xavier Rodríguez, Escribano Publico del Número, el día 26 de agosto de 1768, y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara que por una de las cláusula de su testamento mandó que se le dijera las tres misas del Alma, las de San Gregorio y cien más, así como las que mandaran decir sus albaceas y ahora lo revoca y quiere que se digan solamente 200 misas en que se incluyan la de cuerpo presente, las de San Gregorio y las tres misas del Alma.
- Declara que por otra cláusula de su testamento declaró que debía a su hija doña María Josepha Núñez 385 pesos y diferentes trastos cuya cantidad era del cargo de D. Manuel Núñez, su hijo, que debe satisfacerle así como su legítima paterna de 745 pesos más a Da. Michaela Núñez, su hija, cuya responsabilidad corre a cargo de D. Manuel porque se adjudicó todos los bienes de la otorgante según les consta a todos sus herederos.
- Declara que por otra cláusula mejora a Da Michaela Núñez, su hija, en 200 pesos y se le adjudica en cuenta de sus intereses dos negras y ahora es su voluntad mejorarla en todo el tercio y remanente del quinto de sus bienes a la dicha Da. Michaela, y encarga a su hijo D. Manuel que en atención a su estado de doncella le proporcione de lo que resulte líquido de esta mejora se lo consigne en una casita de sus bienes que tiene en la Havana si ella quisiere vivirla, y sino, que le entregue la cantidad para que disponga a su voluntad. En cuanto a las dos negras dispone que se ejecute como lo dispone en su testamento exceptuando en que éstas deben quedar coartadas.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1771, folios 615- 616 vto. File: Parroquiales28may13.

Codicilo. Da. Lucía Hernández de Acosta

En el Partido del Cano, en 8 de octubre de 1774, Da. Lucía Hernández de Acosta, viuda del Hermano D. Juan Núñez de Villavicencio, hija legítima de D. Ambrosio Hernández de Acosta y de Da. María de la Paz González, difuntos, ante Joseph Thomas Gómez siendo testigos, D. Felipe de Lima, D. Felipe Conde, Juan Josef Murmey (*sic.*), Juan Gregorio Marín y D. Francisco de Lima, dijo aquella que había otorgado testamento en la ciudad de la Havana ante D. Francisco Xavier Rodríguez, Escribano Publico del Número, el día 26 de agosto de 1768, y por ante D. Josef Antonio de Quiñones, habría tiempo de tres años (*sic.*), y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara haber fallecido Da. Micaela Núñez, su hija legítima dejando bienes que le correspondían por la legítima paterna, una mulatica de 10 años que compró con su trabajo personal y crió como el consta a la otorgante y demás hijos, y como falleció sin haber tomado estado manda que después que ella fallezca se de la libertad a Juana Dominga, como era la voluntad de su difunta hija, y que se le entregue el instrumento por sus Albaceas.
- Declara ser su voluntad coartar otros esclavos que nombra y precisa las cantidades.
- Manda que pagadas sus deudas, mandas y legados de su testamento, el tercio y remanente del quinto se distribuya por iguales partes entre D. Manuel, D. Felipe y Da. María Josepha Núñez de Villavicencio, sus hijos, cuyo legado les hace por vía de mejora.
- Declara haber sido la voluntad de su hija Da. Michaela Núñez que de su legítima paterna se sacaran 100 pesos y se impusieran en finca segura para que se le cantase misa a Nuestra Señora de la Concepción por su Alma, con responso, todos los años el día primero de octubre en la Iglesia del Partido del Cano y por el Cura que en el tiempo fuere; y dispuso su difunta hija que la Imagen de la Advocación referida, que era de su propiedad se le entregue a su hermano D. Manuel con su media luna y demás adornos para que la mantengan con la decencia que corresponde, y es así también la voluntad de la testadora que todo esto se cumpla.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1774, folios 571-572 vto. File: Parroquiales28may13.

%%%%%%%%%

Parroquiales28may13

Parroquia del Santo Ángel Custodio:

- Buscar defunción (1710-1760) de Luisa de Gracia **de Molina y Fonseca** o Luisa **Molina y Fonseca** o Luisa **García de Molina y Fonseca**. Fue la madre de Manuel Abreu y de José Antonio Abreu. **No consta**. Se buscó directamente en los Libros de Entierros de Blancos: Primero (20 oct. **1693**-22 de mayo de 1712); Segundo (1712-octubre de 1740) y Tercero (noviembre de 1740-octubre **1775**). Se adjuntan cuatro partidas de posible interés.

%%%%%%%%%

Nota. El deterioro gradual de los libros es notorio, tanto por humedecimiento y decoloración de la tinta, como por el fraccionamiento de los folios por el tiempo y las perforaciones de las polillas. Cuando no se pone folio es porque los márgenes exteriores ya no existen. Es aconsejable agotar las búsquedas de mayor interés porque en poco tiempo apenas podrán ser consultados.

%%%%%%%%%

Parroquia del Santo Ángel Custodio:

Copia de la partida de defunción de: Petrona de la Rossa (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 2 de Entierros de Blancos, folio X vto., tercera partida):

En la Havana, en 11 de diciembre de 1718 años, (falleció) habiendo recibido los Santos Sacramentos el de la Penitencia, Eucaristía y Extrema Unción, Petrona de la Rossa, natural de esta ciudad, hija legítima de Gerónimo Hernández y de Francisca de la Rossa, difuntos. Otorgó su testamento en 24 de noviembre próximo pasado de este presente año ante Bartolomé Núñez Escribano Público y en él nombró por sus Albaceas testamentarios y Tenedores de sus bienes al Teniente Matheo de Riverol y al Sargento Thomas de Costilla, instituyó por sus herederos a Marcos y Diego Pérez, sus hijos legítimos y de Juan Pérez, su legítimo marido difunto, como lo referido y otras cosas más individualmente constan de la cláusula de dicho su testamento que queda en mi poder, y se le dio sepultura en esta Santa Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio en 12 de dicho mes y año, y porque conste lo firmé = Francisco de Molina

Copia de la partida de defunción de: Riverol, Matheo (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 2 de Entierros de Blancos, folio X vto., tercera partida):

En la Havana, en 19 de diciembre de 1721 falleció habiendo recibido los Santos Sacramentos de la Penitencia, Eucaristía y Extremaunción, el Teniente Matheo Riverol, natural de la Isla de la Palma, una de las Canarias, hijo legítimo de Diego Gómez de Riverol y de Ángela Francisca, difuntos, casado que fue con Isabel Díaz de la Zerda, difunta. Otorgó su testamento en 29 de agosto del año pasado de 1719 ante Bartolomé Núñez. Escribano Público, nombró por sus Albaceas testamentarios y Tenedores de Bienes a D. Domingo Joseph de Xaques y a Mathias Hernández y a Antonio Fernández, e instituyó por su único y universal heredero a Da. Rosa Perdomo, mujer legítima de D. Tomás de Costilla, atento a no tener herederos forzosos ascendientes ni descendientes, y

en 16 del corriente mes y año otorgó codicilo ante dicho Escribano para otras disposiciones nombrando los mismos Albaceas y heredero, como de lo referido y otras cosas individualmente constan de las cláusulas de dicho testamento y codicilo que quedan en mi poder y se le dio sepultura en la Iglesia del Sr. S. Agustín, en dicho día, mes y año, y porque conste, lo firmé = Francisco de Molina

Copia de la partida de defunción de: Márquez de Molina, Manuela (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 2 de Entierros de Blancos, folio 51 vto., tercera partida):

En la Havana, en 3 de septiembre de 1723 años, falleció habiendo recibido los Santos Sacramentos de la Penitencia, Eucaristía y Extremaunción, Manuel Márquez de Molina, natural de la ciudad de San Agustín de la Florida, hija legítima de Juan Márquez de Molina y de Apolonia de Zayas, casada en esta ciudad con Baltasar Rodríguez. No testó por ser pobre y se le dio sepultura en esta Santa iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, en 4 de dicho mes y año, y porque conste, lo firmé = Francisco de Molina

Copia de la partida de defunción de: Molina, Domingo Victoriano de (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 3 de Entierros de Blancos, folio 15, primera partida):

En la Havana el 5 de diciembre de 1743 años, falleció habiendo recibido los Santos Sacramentos de la Penitencia, Eucaristía y Extremaunción, Domingo Victoriano Molina, natural de esta ciudad. No tetó por ser pobre. Se le dio sepultura en esta Santa Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, en 6 de dicho mes y año, y lo firmé

Bachiller Juan Joseph Ruiz (Rubricado)

%%%%%%%%%

Copia de la partida de defunción de: Averó,* Manuela (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 3 de Entierros de Blancos, folio 35, primera partida):

En la Havana en 17 de febrero de 1758 años, falleció habiendo recibido los Santos Sacramentos de la Penitencia, Eucaristía y Extremaunción, Da. Manuela Averó, natural de la Florida, hija legítima de Victoriano Averó y de Da. Francisca de Acevedo, difuntos, casada que fue con Marcos Rosado. Otorgó un codicilo en 15 del corriente ante D. Bartolomé Núñez Escribano Público y en él nombró por su Albacea testamentario al Sargento Francisco Almirán y por su legítimo heredero nombró al que constare en un testamento anterior que tiene hecho aunque no pudo explicar por no acordarse y se le dio sepultura en esta Santa Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio como consta de la cláusula del codicilo que queda en mi poder en el dicho día, mes y años, y lo firmé

Bachiller Juan Joseph Ruiz (Rubricado)

*: ¿Será de la familia de doña Ursula Averó y Perpall, esposa de Tadeo de Arribas, mis antepasados?

%%%%%%%%%